

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA

Y ADMINISTRACION

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



FINANCIAMIENTO A TRAVES DE BOLSA

MEXICANA DE VALORES

POR

RODOLFO ISAAC DE LA GARZA FLORES

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL  
GRADO DE MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA  
CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS

SEPTIEMBRE, 2001



TM

Z7164

.C8

FCPYA

2001

.G37



1020146105

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA  
Y ADMINISTRACION  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



FINANCIAMIENTO A TRAVES DE BOLSA  
MEXICANA DE VALORES

POR  
RODOLFO ISAAC DE LA GARZA FLORES

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL  
GRADO DE MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA  
CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS

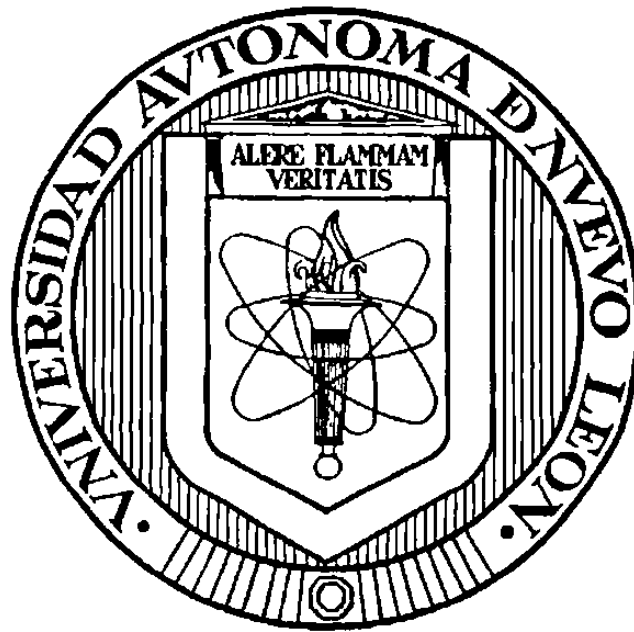
SEPTIEMBRE 2001

313 487

TM  
z 716d  
. C8  
FCPYA  
2001  
. B37



FONDO  
TESIS!



**RECTOR**  
**DR. LUIS JESUS GALAN WONG**

**SECRETARIO GENERAL**  
**ING. ANTONIO GONZALEZ TREVIÑO**

**SECRETARIO ACADEMICO**  
**DRA. ELIZABETH CARDENAS SERDA**

**DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MA. JOSE MAGDIEL MARTINEZ FERNANDEZ**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**  
**FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION**



**FINANCIAMIENTO A TRAVES DE BOLSA MEXICANA DE VALORES**

**Por**

**Rodolfo Isaac de la Garza Flores**

**Como requisito parcial para obtener el Grado de  
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA con  
Especialidad en Finanzas**

**Septiembre del 2001**

**FINANCIAMIENTO A TRAVES DE BOLSA MEXICANA DE  
VALORES**

Aprobación de la Tesis:

---

**Presidente. M.A. ALFONSO GARCIA MARTINEZ**

---

**Secretario M.A. ROGELIO JARAMILLO GARZA**

---

**Vocal. M.A. AARON GONZALEZ VAZQUEZ**

---

**Jefe de la División de Estudios de Postgrado o  
Secretario de Postgrado o  
Subdirector de Estudios de Postgrado.**



## **Agradecimiento.**

Quiero expresar mis más sincero agradecimiento al **M.A. ROGELIO JARAMILLO GARZA**. Asesor de mi tesis por sus valiosas sugerencias, interés y tiempo en la revisión del presente trabajo.

Al **M.A. ALFONSO GARCIA MARTINEZ y M.A. AARON GONZALEZ VAZQUEZ**, por su participación en la revisión y evaluación de esta tesis y agradeciendo sus sugerencias a la misma.

A todos los **Catedráticos** que tuve el privilegio de asistir a sus clases.

A mi **Esposa e Hijos** por su paciencia, amor , apoyo y confianza ya que son unas de las personas que alentó a seguir adelante.

A mis **Padres y Hermanos** que también me apoyaron tanto moral y anímica para poder superar este reto.

Y a **todas** las las personas que creyeron en mi y contribuyeron de una forma u otra en la realización de este trabajo.

## INDICE

CONCEPTO	PAG.
Introducción.	1
<b>Marco Teorico</b>	
<b>Organismos Integrantes en el Sistema financiero Mexicano.</b>	
Secretaría de Hacienda y Credito Público.	5
Banco de Mexico.	6
Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	8
Nacional Financiera.	14
Bolsa Mexicana de Valores.	15
Instituto para el Depósito de Valores.	17
Asociación Mexicana de Intermediasrios Bursatiles.	20
Instituto Mexicano de Mercado de Capitales.	22
<b>Mercado de Valores.</b>	23
Piso de Remate.	28
Casa de Bolsa.	35
<b>Mercado de Dinero.</b>	37
Aceptaciones Bancarias..	38
Sociedades de Inversión..	40
Sociedades de Inversión de Renta Fija.	43
Certificados de la Tesoreria de la Federación.	45
Bonos de Desarrollo del Gobierno.	48
Papel Comercial.	50
Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.	51
Certificados de Deposito Bancario a PLazo.	52
Pagarés a Mediano Plazo.	54
<b>Mercado de Capitales.</b>	55
Obligaciones.	56
Bonos Bancarios de Infraestructura.	59
Bonos Bancarios de Desarrollo.	60
Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal.	62
Acciones.	63
Sociedades de Invesión.	66
Ventas en Corto.	67
American Depositary Receipts.	68
Certificados de Participación Ordinaria.	69
Certificados de Participación Inmobiliaria.	70
<b>Ingenieria Financiera.</b>	72
Warrant's.	73
Opciones.	75
Futuros.	78
Swaps	82

<b>Mercados Internacionales.</b>	
Europesos.	86
Eurocedes.	87
Europapel Comercial.	88
Eurobonos	90
<b>Bolsa Mexicana de Valores Requisitos para Inscripción de Valores deBolsa.</b>	92
Solicitud de Inscripción de Acciones.	94
Solicitud de Autorización de Oferta Pública de Acciones.	99
Solicitud de Inscripción de Acciones (INST.DE CREDITO SEGUROS Y FIANZAS)	105
Solicitud de Inscripción de Obligaciones.	110
Requisito Inscripció y Registro de Bonos Bancarios Desarrollo	116
Requisito Inscripció y Registro de Cert. De Participacion Inmobiliaria	117
Circular 10-118.	118
Requisitos a Cubrir para Inscripción en Papael Comercial.	119
Autorizacion de la Inscripción y oferta de Certificados de Depositos	126
Requisitos para la Inscripción de los Certificados de Participación Ordinarios denominados- Certificados Plata.	131
Capítulo Primero de la Inscripción de Valores en Bolsa.	132
Capítulo Segundo de las Obligaciones y Derechos de las Emisoras.	137
Capitulo Tercero De la Suspensión y de la Cancelación del Registro de Bolsa en Valores	141
Conclusiones	143
Bibliografia	144



# **SISTEMA FINANCIERO MEXICANO**

## **INTRODUCCION.:**

Si quisiéramos simplificar, para su mejor entendimiento lo que es un Sistema Económico en un País como el nuestro obtendríamos un esquema como el siguiente. (Ver anexo #1).

Existe un sector compuesto por familias, las cuales aportan a las empresas su trabajo principalmente y a cambio reciben una remuneración, mientras que las empresas proveen a las familias de bienes y servicios, por los cuales estas últimas pagan un precio. El Gobierno recibe impuestos de ambos sectores (población y empresas) y a cambio ofrece a estos mismos, bienes y servicios.

Sin embargo, este esquema por sí solo no nos muestra la forma en la que el sistema económico crece.

Sabemos que para poder decir que una economía crece, se requiere que el número de empresas existentes en el sistema sé cada vez mayor, así como la cantidad de bienes y servicios producidos, de tal manera que las familias vivan mejor, debido a la mayor abundancia relativa de satisfactores. El mejoramiento del nivel de vida de la población es una meta a la cual se debe llegar a través del crecimiento.

Para que el número de empresas y productos aumente, se necesita de inversión. La inversión es el gasto en la producción de bienes de capital, que son aquellos que nos sirven para crear mas bienes.

### **La inversión puede provenir de 3 fuentes:**

1. La reinversión de las utilidades de las empresas
2. El ahorro de las familias
3. La familia o una empresa pueden invertir, con el ahorro o las utilidades de otra empresa y/o familia.

¿Qué queremos decir con este último enunciado?

Que la mayor parte de las veces, las utilidades o el ahorro propio de quien desee invertir, no serán suficientes para crear una empresa y ponerla a trabajar. Entonces el inversionista deberá conseguir los recursos que a él le hacen falta, de algún integrante del sistema que no utilizará sus propios recursos en el corto plazo, dicho de la manera más simple, un préstamo.

Sin embargo, el contacto entre gentes con recursos ociosos con otras necesidades de los mismos, no es algo que se dé de manera automática y natural.

Habría que incluir en nuestro esquema un sector, que es uno de los principales generadores del desarrollo económico: el sector financiero ( Ver anexo #2)

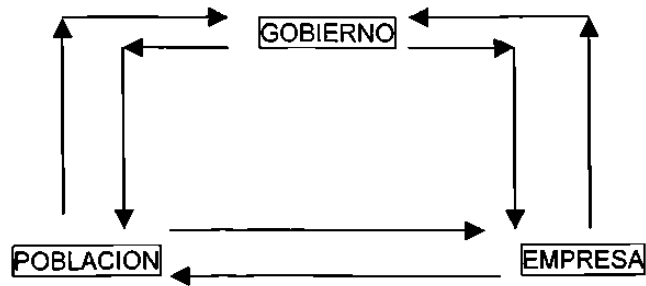
Este sector lleva los recursos, de unas manos ociosas a empresas o personas necesitadas de ellos.

El prestamista o ahorrador recibe un premio por facilitar sus recursos del prestatario.

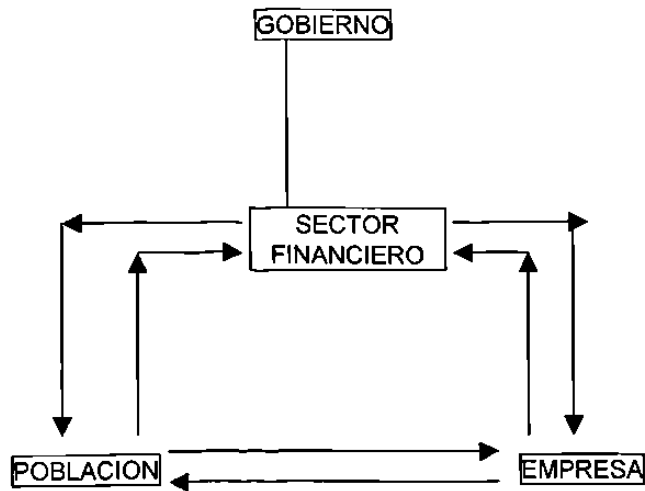
El Sistema Financiero Mexicano está definido como el conjunto de organismos que captan, regulan y administran el ahorro para su inversión dentro de la economía.

Los Organismos que conforman el Sistema Financiero Mexicano son: (Ver anexo No.3).

**ANEXO No.1**

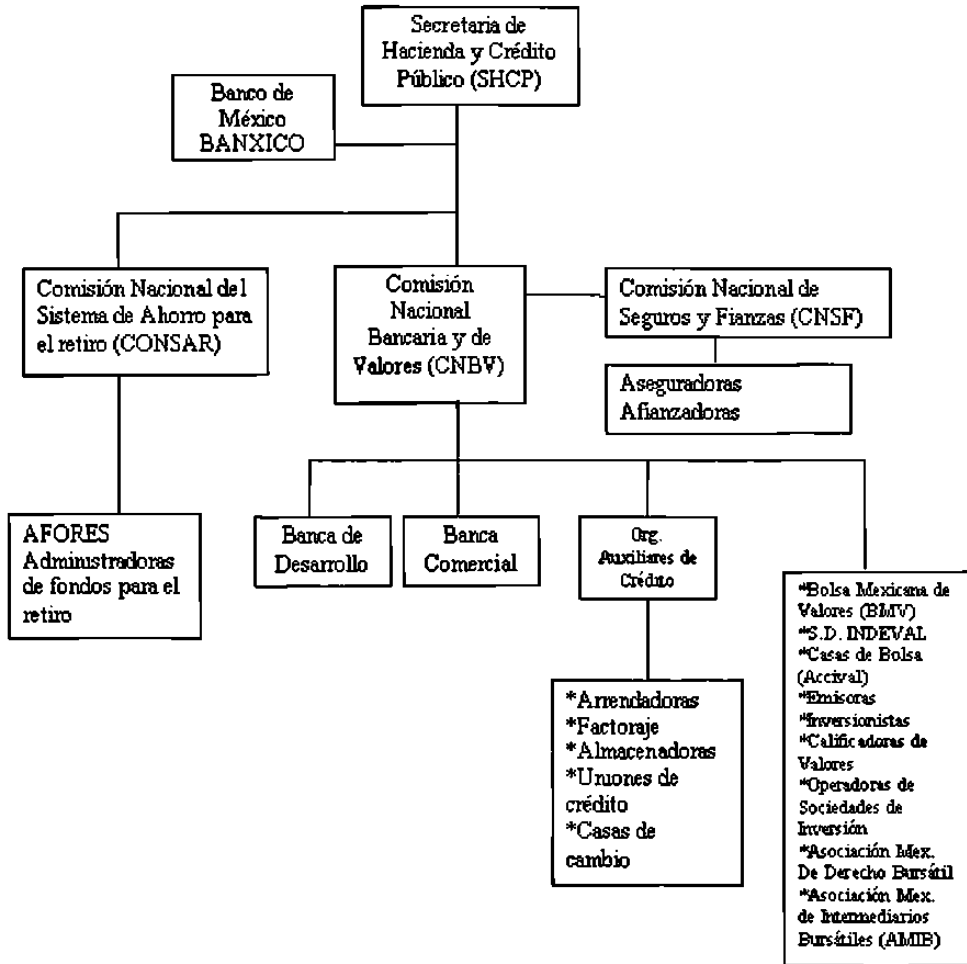


**ANEXO No 2.**





## ORGANISMOS INTEGRANTES EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.



**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
(S.H.C.P.)**

La SHCP es la suprema autoridad en la política monetaria y crediticia de nuestro País.  
Es el órgano competente para interpretar, para efecto administrativos, los preceptos de la Ley del Mercado de Valores y para mediante disposiciones de carácter general, proveer de todo cuanto se refiera a la aplicación de la misma.  
Es la Dependencia, que es la cabeza del Sector Financiero de nuestro País, compete la imposición de sanciones que se originan por la violación de las normas jurídicas que conforman el marco legal del Mercado de Valores.

## **BANCO DE MEXICO**

Es el Banco Central y ostenta el monopolio de la emisión de la moneda. Es el agente financiero del Gobierno Federal siendo un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Es el encargado de implantarla política monetaria del país, regulando la oferta de dinero y la disponibilidad de créditos.

El Banco de México reglamenta la emisión del circulante de monedas y billetes, actuando al mismo tiempo como Cámara de Compensación y Banco de Reserva entre las Instituciones Bancarias.

Por otro lado, es el que controla los tipos de cambio y realiza las operaciones de crédito externo e interno así como a compra-venta de Cetes, Obligaciones y Bonos del Gobierno Federal, así como los reportos de las mismas.

El Banco de México interviene en forma directa en la política monetaria del País al comprar y vender valores. Incide indirectamente en la liquidez del mercado al aumentar o disminuir la oferta de dinero, ajustando las tasas de interés y regulando el movimiento de las divisas al exterior.

El Banco de México fue creado en Septiembre de 1925 y dentro de sus funciones principalmente se encuentran las siguientes:

- 1.- Regular el volumen de moneda en circulación y administrarlas transacciones bancarias.
- 2.- Establecer los requisitos de encaje legal del sistema bancario.
- 3.- Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional .
- 4.- Actuar como agente del Gobierno en relación a la deuda pública.
- 5.- Actuar como agente en colocación de certificados de la tesorería. (cetes).
6. Vigilar el crédito que dan o realicen las Casas de Bolsa.
7. Funciones de Tesorería para el Gobierno Federal.



8. Es el representante en el Exterior y ocupa posición en el F.M.I.

Su administración está integrada de la siguiente manera: Junta de Gobierno y un Gobernador (El Ejecutivo Federal nombra al Gobernador de Banco de México Art. 38 LBM).

## **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. (C.N.B.V.)**

Se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta Ley.

La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

También será su objeto supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero.

### **Principales facultades de la C.N.B.V.**

1. Realizar la supervisión de las entidades, así como de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
2. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.
3. Dictar normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.
4. Fijar reglas para la estimación de los activosy, en su caso, de las obligaciones y responsabilidades de las entidades, en los términos que señalan las leyes.

5. Expedir normas respecto a la información que deberán proporcionarle periódicamente las entidades.
6. Emitir disposiciones de carácter general que establezcan las características y requisitos que deberán cumplir los auditores de las entidades, así como sus dictámenes.
7. Establecer los criterios a que se refiere el artículo 2o. de la Ley del Mercado de Valores, así como aquellos de aplicación general en el sector financiero acerca de los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos mercantiles, bancarios y bursátiles o sanas prácticas de los mercados financieros y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones de carácter general que de ellas deriven y a los referidos usos y sanas prácticas.
8. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera.
9. Procurar a través de los procedimientos establecidos en las leyes que regulan al sistema financiero, que las entidades cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios, en los términos y condiciones concertados, con los usuarios de servicios financieros.
10. Dar atención a las reclamaciones que presenten los usuarios y actuar como conciliador y árbitro, así como proponer la designación de árbitros, en conflictos originados por operaciones y servicios que hayan contratado las entidades con su clientela, de conformidad con las leyes correspondientes.
11. Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de aquellas entidades que señalan las leyes.
12. Autorizar o aprobar los nombramientos de consejeros, directivos, comisarios y apoderados de las entidades, en los términos de las leyes respectivas.
13. Determinar o recomendar que se proceda a la amonestación, suspensión, veto o remoción y, en sus caso, inhabilitación de los consejeros, directivos, comisarios, delegados fiduciarios, apoderados, funcionarios y demás personas que puedan obligar a las entidades, de conformidad con lo establecido en las leyes que las rigen.

14. Ordenar la suspensión de operaciones de las entidades de acuerdo a lo dispuesto en esta ley.

15. Intervenir administrativa o gerencialmente a las entidades, con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias de las leyes que las regulan o de las disposiciones de carácter general que de ellas deriven, en los términos que establecen las propias leyes.

16. Investigar aquellos actos de personas físicas, así como de personas morales que no siendo entidades del sector financiero hagan suponer la realización de operaciones violatorias de las leyes que rigen a las citadas entidades, pudiendo al efecto ordenar visitas de inspección a los presuntos responsables.

17. Ordenar la suspensión de operaciones, así como intervenir administrativa o gerencialmente, según se prevea en las leyes, la negociación, empresa o establecimiento de personas físicas o a las personas morales, que, sin la autorización correspondiente, realicen actividades que la requieran en términos de las disposiciones que regulan a las entidades del sector financiero, o bien proceder a la clausura de sus oficinas.

18. Investigar presuntas infracciones en materia de uso indebido de información privilegiada, de conformidad con las leyes que rigen a las entidades.

19. Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a su supervisión, así como a las disposiciones que emanen de ellas.

20. Conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de las sanciones aplicadas, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas.

21. Intervenir en los procedimientos de liquidación de las entidades en los términos de ley.

22. Determinar los días en que las entidades deberán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.

23. Elaborar y publicar estadísticas relativas a las entidades y mercados financieros.
24. Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión, así como participar en foros de consulta y organismos de supervisión y regulación financieras a nivel nacional e internacional.
25. Proporcionar la asistencia que le soliciten las instituciones supervisoras y reguladoras de otros países, para lo cual en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá recabar respecto de cualquier persona la información y documentación que sea objeto de la solicitud.
26. Intervenir en la emisión, sorteos y cancelación de títulos o valores de las entidades, en los términos de ley, cuidando que la circulación de los mismos no exceda de los límites legales.
27. Aplicar a los servidores públicos de las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaría y de las instituciones de banca de desarrollo las disposiciones, así como las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que correspondan a las contralorías internas, sin perjuicio de las que en términos de la propia Ley, compete aplicar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
28. Llevar el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y certificar inspecciones que consten en el mismo.
29. Autorizar, suspender o cancelar la inscripción de valores y especialistas bursátiles en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como suspender la citada inscripción por lo que hace a las casas de bolsa.
30. Supervisar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores.

31. Dictar las disposiciones de carácter general relativas a la forma y términos en que las sociedades emisoras que dispongan de información privilegiada tendrán la obligación de hacerla del conocimiento del público.

32. Expedir normas que establezcan los requisitos mínimos de divulgación al público que las instituciones calificadoras de valores deberán satisfacer sobre la calidad crediticia de las emisoras que éstas hayan dictaminado y sobre otros aspectos tendientes a mejorar los servicios que las mismas prestan a los usuarios.

33. Emitir reglas a que deberán sujetarse las casas de bolsa al realizar operaciones con sus accionistas, consejeros, directivos y empleados.

34. Autorizar y vigilar sistemas de compensación, de información centralizada, calificación de valores y otros mecanismos tendientes a facilitar las operaciones o a perfeccionar el mercado de valores.

35. Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores, cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas.

36. Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que esta Ley y demás leyes le otorgan y para el eficaz cumplimiento de las mismas y de las disposiciones que con base en ellas se expidan, y

37. Las demás facultades que le están atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.

**Los órganos de la C.N.B.V. son tres:**

1.- La Junta de Gobierno

2.- La Presidencia de la Comisión

3.- Vicepresidencias

4. Contraloría Interna

5. Direcciones Generales.

1. LA JUNTA DE GOBIERNO, está integrada por diez vocales, más el Presidente de la Comisión, que lo será también de la Junta, y dos Vicepresidentes de la propia Comisión que aquél designe. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará cinco vocales, el Banco de México tres vocales y las Comisiones Nacionales de Seguros y Fianzas y del Sistema de Ahorro para el Retiro un vocal cada una. Por cada vocal propietario se nombrará un suplente. Los vocales deberán ocupar, cuando menos, el cargo de director general de la Administración Pública Federal o su equivalente.

2. LA PRESIDENCIA DE LA COMISION. Deberá recaer en una persona que reúna los siguientes requisitos:

A) ser ciudadano mexicano.

B) haber ocupado, por lo menos durante cinco años, cargo de alto nivel en el sistema financiero mexicano o en las dependencias, organismos o instituciones que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

C) No desempeñar cargos de elección popular, ni ser accionista, consejero, funcionario, comisario, apoderado o agente de entidades. No se incumplirá este requisito cuando se tengan inversiones en términos de lo dispuesto por el artículo 16 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores.

D) No tener litigio pendiente con la Comisión,

E) No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito intencional que le imponga más de un año de prisión, y si se tratare de delito patrimonial, cometido intencionalmente, cualquiera que haya sido la pena, ni inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.

A los Vicepresidentes, Contador Interno y Directores Generales les será aplicable lo establecido en las fracciones I y III.



## **NACIONAL FINANCIERA ( N A F I N S A )**

Es una Institución del Gobierno Federal cuyo objetivo fundamental es promover el ahorro y la inversión, y apoyar financiera y técnicamente el fomento industrial y el desarrollo económico del País.( Es Banca de Desarrollo con enfoque Nacional)

### **Principales facultades de Nacional Financiera:**

1. Gestionar y poner en marcha proyectos que propicien el mayor aprovechamiento de los recursos de cada región del País.
2. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad.
3. Encausar y coordinar la inversión de capitales.
4. Funcionar como agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior.
5. Promover el desarrollo integral del Mercado de Valores, proporcionando acciones conjuntas de financiamiento y de asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organismos auxiliares de crédito y con los sectores sociales y privado.
6. Fungir como administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituídas por el Gobierno Federal para el fomento de la Industria o del mercado de valores.
7. Emitir o garantizar valores, además de poder participar en el capital social de empresas y administrar por cuenta propia toda clase de empresas o sociedades.

## **BOLSA MEXICANA DE VALORES (B.M.V.)**

Es la Institución privada, organizada como Sociedad Anónima de Capital Variable, autorizada por la S.H.C.P. y regulada por la Ley del Mercado de Valores, en donde se desenvuelven las operaciones bursátiles en México.

Los únicos accionistas de la Bolsa Mexicana de Valores son los Agentes<sup>2</sup> y Casas de Bolsa<sup>3</sup> que integran en Mercado.

### **Principales funciones de la Bolsa Mexicana de Valores:**

- 1.- Establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones, entre la oferta y la de manda de valores, a través de los intermediarios que son socios de la Bolsa. Así mismo la apertura de más locales (Suc.) a cada una de las Casa de Bolsa que lo requieran.
- 2.- Proporcionar y mantener a disposición del público inversionista información sobre valores inscritos en Bolsa, así como de las operaciones que le sean aplicables.
- 3.- Velar por el estricto apego de las actividades de sus socios a las disposiciones que le sean aplicables.
- 4.- Certificar las cotizaciones en Bolsa.
- 5.- Facilitar la transacción con valores y procurar el desarrollo del mercado.
- 6.- Hacer públicas las operaciones hechas en Bolsa.

Definición 2.-los Agentes de Bolsa son aquellas Personas Físicas autorizadas para realizar Operaciones Bursátiles; además, deben ser socios de la Bolsa Mexicana de Valores. 3.- Las Casas de Bolsa son Agentes de Valores Persona Moral que, al igual que los Agentes Personas Físicas , son socios de la Bolsa Mexicana de Valores.

### **Ingresos de la Bolsa Mexicana de Valores**

- 1.- Cuotas de las Casa de Bolsa, Empresas que cotizan en Bolsa Mexicana de Valores.
- 2.- Comisiones de los agentes de valores por compra-venta de valores sujetos al arancel.

### **Egresos de la Bolsa Mexicana de Valores.**

- 1.- Gastos administrativos y Gastos de publicidad. Información que proporciona la Bolsa Mexicana de Valores:

### **Informacion que proporciona la Bolsa Mexicana de Valores:**

- 1.- Información sobre las empresas. (Estados Financieros).
- 2.- Sobre las operaciones que en ella se realizan.
- 3.- Anuario bursátil.
- 4.- Boletín provisional y oficial de cotizaciones.
- 5.- Resumen diario de operaciones.

## **INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES (INDEVAL)**

Es un organismo creado por el Gobierno Federal para apoyar el sistema financiero mexicano, mediante la constitución y operación de un depósito centralizado de valores que facilite la guarda<sup>4</sup>, transferencia<sup>5</sup>, compensación<sup>6</sup>, liquidación<sup>7</sup>, y administración<sup>8</sup> de los títulos.

Fué creado en Abril de 1978 y constituido en Mayo de 1988.

Su objetivo es el de prestar un servicio público para satisfacer las necesidades relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación, y transferencia de valores.

### **Consejo Directivo del Indeval:**

- Presidente de la Comisión Nacional de Valores
- Representante de:

S.H.C.P.

BANCO DE MEXICO

C.N.B.

Comisión Nacional de Seguros

BOLSA DE VALORES

ASOCIACION MEXICANA DE LA CASA DE BOLSA

BANCOS.

Definición: 4Deposito de valores, títulos y documentos, 5 Transferir de la cuenta de un socio a otro por operaciones de compra-venta de títulos que obren en poder del (INDEVAL) 6 Operación Financiera en la que las compras y ventas se saldan por medio de transferencias reciprocas sin intervención del dinero 7Administracion de los valores entregados en deposito pueden también hacer efectivos los derechos patrimoniales derivados de los valores, tales como cobro de Amortizaciones, Dividendos en efectivo, o en Acciones, Intereses.

- Tres miembros designados por la S.H.C.P. con conocimientos en materia bursátil.

**Características del Indeval:**

1. Deberá constituirse como S.A. de C.V.
2. Solo podrán ser socios las Casas de Bolsa, Especialistas Bursátiles, Bolsas de Valores, Instituciones de Crédito y Cias. de Seguros y Fianzas.
3. Cada socio podrá ser socio de una acción.
4. El número de socios de una Institución no podrá ser inferior a 20.
5. Estará sujeta a la inspección y vigilancia de C.N.V., la que deberán proporcionar toda la información y documentos necesarios para ello.
6. Deben enviar a sus depositantes, por lo menos una vez al mes un estado autorizado de su cuenta, con los movimientos registrados durante el período contenido desde el último corte.

**Servicios que presta el Indeval:**

1. Custodia de Valores; es el servicio de Depósito de Valores Títulos y documentos anexos, que reciban de Casas de Bolsa, Especialistas Bursátiles, Bolsa de Valores, Instituciones de Crédito, de Seguros, de Fianzas, de Sociedades de Inversión y de Títulos o Documentos de personas o entidades distintas a las antes citadas, cuando lo señale la C.N.V.
2. Administración de Valores, que se le entreguen para su Depósito, los cuales pueden ser por alguna de las siguientes causas:

### **Cobro de dividendos**

Es la forma en que una empresa distribuye sus utilidades entre los accionistas, es decir, es el reparto que se hace a los accionistas del "Superávit o Utilidades" obtenidas por la empresa en determinado ejercicio.

### **Ejercicios de suscripciones**

Es el acto por el cual las personas físicas o morales manifiestan su voluntad de ser socios de una sociedad anónima, y se comprometen a adquirir y pagar una o varias acciones representativas del capital social de dicha sociedad.

### **Ejercicio de capitalizaciones**

Aumento que se hace al capital social de una empresa, mediante la conversión de sus utilidades, reservas o superávit por reevaluación entregando acciones libres de pago a sus socios, en proporción al número de acciones antiguas de que sean poseedores.

### **Cobro de Intereses**

Es la ganancia que se obtiene al final de plazo de la inversión.

### **Ejercicio de Splits**

Es el cambio en el número de acciones en circulaciones sin afectar el capital social de la empresa. Si el cambio consiste en aumentar el número de acciones se denomina split, y el fin que se persigue es que estas acciones sean adquiridas por un mayor número de inversionistas.

### **Ejercicio de Canjes**

Operación que implica la sustitución o cambio de títulos por los actuales o antiguos en circulación, de acuerdo con una proporción determinada. Normalmente el canje se realiza a la par y se realiza cuando cambia el valor nominal o cuando los cupones se han agotado o hay algún cambio en la denominación del emisor.

### **Constancias de tenencia de valores**

Es el recibo por el cual no menciona la cantidad de títulos a que se es poseedor de una determinada emisión.

## **ASOCIACION MEXICANA DE INTERMEDIARIOS BURSATILES**

### **Objetivo:**

Promover el desarrollo firme y sano de la actividad de intermediación en el mercado de valores.

### **Finalidades:**

1. Estudiar la legislación Mexicana en materia de valores y la que con ella esté relacionada, sugiriendo en su caso las modificaciones que la experiencia aconseja.
2. Contar con la representación y apoyo de los asociados para la defensa de los intereses generales de las Casas de Bolsa y el Mercado de Valores.
3. Fomentar y estrechar las relaciones entre las empresas que integran la asociación.
4. Estudiar y proponer medidas de autorregulación relacionadas con todas las actividades de sus asociados.
5. Representar y defender los intereses de los asociados.
6. Mantener comunicación con los funcionarios del poder público, principalmente con los más ligados con el mercado de valores.

### **Organización.**

Comisiones consultivas:

COMISION CONSULTIVA DE HONOR Y JUSTICIA  
COMISION CONSULTIVA DE RELACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS  
COMISION CONSULTIVA TECNICO-OPERATIVA



### **Comités técnicos:**

- **Comité de Administración interna de Casas de Bolsa.**- Como consecuencia de la reestructuración este comité absorbió las actividades anteriores del comité de Administración de operaciones Contadores, Fiscal, Recursos Humanos y Tesoreros. Se trabajó con el (I.M.C.P.) y la (A.M.B.) en cuanto a la consolidación de estados financieros de los grupos financieros, con el fin de unificar criterios, publicación trimestralmente de los estados financieros de las casas de bolsa.

- **Comité de Análisis Económico, Financiero y Bursátil.**- Este comité se orientó, preferentemente, hacia el apoyo de las áreas de negocios de los intermediarios bursátiles, hacia los estándares que prevalecen en los más importantes centros financieros internacionales.

- **Comité de Mercado de Dinero.**- El estudio para la implantación de un mercado de coberturas de tasa de interés y sobre I.N.P.C., Criterios de valuación para instrumentos de deuda y reportos.

- **Comité de Mercado de Capitales.**- Busca mantener una estrecha coordinación de proyectos entre los intermediarios, autoridades, y las diversas Instituciones del Mercado, incorporado a la Banca de Inversión y Depto. de Mercado de Capitales de las Instituciones Bancarias.

- **Comité de Subsidiarias.**- Es facilitar la operación de las subsidiarias de Casas de Bolsa Mexicanas en ese mercado y obtener el pleno reconocimiento del Mercado de Valores Mexicano por parte de la Securities and Exchange Commission.

- **Comité de Sistemas de Casas de Bolsa.**- Han permitido al gremio Bursátil una mas amplia visión de las perspectivas y aplicabilidad de los recursos tecnológicos, en cuanto herramientas para un desarrollo eficiente.

- **Comité de Sociedades de Inversión.**- Se orienta a la elaboración de diversas propuestas para la definición de un marco normativo secundario.

- **Comité Jurídico.**- Realizó el proyecto de reglamento interior de los comités técnicos y la reforma a los estatutos de la Asociación. Además se participó en diversas propuestas de modificación a la Ley del Mercado de Valores; así como en las pláticas para su aplicación y reglamentación.

## **INSTITUTO MEXICANO DEL MERCADO DE CAPITALES.**

Depende de la Bolsa Mexicana de Valores y su función principal es la de capacitar al personal que labora en el medio y al público en general, divulgando la cultura bursátil.

### **Objetivos:**

- Desarrollar y difundir el conocimiento del mercado de valores y es especial, el de mercado de capitales.
- Promover eventos culturales dentro y fuera del Instituto que ayuden a difundir la imagen del gremio.

## MERCADO DE VALORES

Es el mecanismo que por cualquier medio pone en contacto la oferta y la demanda a través del cual, se emiten, colocan y distribuyen los valores; o sea, títulos de crédito que se emiten en serie o en masa perfectamente homogéneos y que por sus características especiales son susceptibles en oferta y demanda(. Es un medio de regulación donde el oferente de dinero recibe un rendimiento y el demandante de dinero tiene que pagar un costo para la obtención y es regulado por una casa de bolsa)

La oferta de este mercado, está formada por el conjunto de títulos emitidos tanto por el Sector Público como por el privado, y la demanda está constituida por los fondos disponibles para inversión, tanto de personas físicas como morales.

Ahora bien el Mercado de Valores se puede a su vez conceptualizar en dos grandes ramas:

- El Mercado de Dinero
- El Mercado de Capitales.

**El Mercado de Dinero:** Es la actividad crediticia a corto plazo en donde existe oferta y demanda de "dinero" y de "papel" manteniendo equilibrado los flujos de recursos.

Así pues en el Sistema Bancario los documentos comerciales a corto plazo y que de alguna manera se intersectan con el mercado de valores, son entre otros; certificados de depósito, -pagarés con vencimiento liquidable al vencimiento, etc.; y en el mercado de valores, los cetes, papel comercial, aceptaciones bancarias, etc.

**El Mercado de Capitales:** Aquí básicamente se manejan recursos provenientes de personas físicas o morales y Gobierno, con los demandantes de ellos, que normalmente los solicitan para la formación de capital. El ejemplo más claro de esto son las acciones de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

La característica de este mercado se fundamenta en la oferta y demanda de recursos es a mediano y largo plazo.

Como puede observarse, la frontera entre ambos mercados es bastante tenue y el único criterio de diferenciación es el tiempo del crédito concedido u obtenido. El plazo es la principal distinción de estos mercados.( Obligaciones, Bonos Bancarios de Infraestructura, Bonos Bancarios de Desarrollo, Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal, Acciones, Sociedades de Inversión, Warrants, Ventas en Corto, ADR'S, Opciones, Futuros, Certificados de Participación Ordinaria e Inmobiliaria.)

El mercado de valores se divide en:

**1. Mercado Primario:** Su función es permitir la emisión y distribución de valores recién emitidos, que contribuyen a la captación de recursos para una empresa. También se interpreta como colocación directa de ampliaciones de capital hacia nuevos inversionistas, mediante oferta pública que debe ser autorizada por la Comisión Nacional de Valores, vaya o no a Bolsa.

**2. Mercado Secundario:** El mercado secundario, lo forman las transacciones con valores ya emitidos que se encuentran en circulación. Es el mercado capitalista en su conjunto y la Bolsa Mexicana de Valores. Este mercado es el que dá liquidez a oferentes y demandantes de los valores.

## MERCADO PRIMARIO

**Colocación primaria:** Inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores e intermediarios y en la Bolsa Mexicana de Valores, que tenga como resultado el aumento de capital de la empresa o suscripción del mismo para financiar a la empresa emisora.

**Colocación secundaria:** Inscripción en el Registro Nacional de Valores intermediarios en la Bolsa Mexicana de Valores vendiendo acciones que pertenecen a accionistas actuales de esa emisora y por la cual los nuevos adquirentes son dueños de ellas en plan sustituto de los primeros.

Ahora bien, cabe mencionar que por sus características, este debe ser un mercado organizado, y para tal efecto deben al menos intervenir ciertos elementos.

### **1.- Autoridades**

Es decir alguien que lo vigile y lo regule, ya sea autoridades gubernamentales y/o por sí mismos es decir autorregulación.

Este es el caso del Mercado Mexicano de Valores ya que está regulado y vigilado por organismos públicos y privados tales como:

Comisión Nacional de Valores	Gobierno
Comisión Nacional Bancaria y de Seguros	Gobierno
Banco de México	Gobierno
Bolsa Mexicana de Valores	Autorregulación
INDEVAL	Autorregulación

### **2.- Reglamentos.**

Evidentemente las autoridades deben de partir de un punto base para fijar su condición como tal. Dicho punto son las leyes y reglamentos que deben observar toda persona (física o moral) que intervenga directa o indirectamente en este mercado.

Entre las más importantes están:

- Ley del Mercado de Valores y Sociedades de Inversión.
- Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- Ley de Instituciones de Seguros.
- ...Ley de Instituciones de Finanzas.
- ...Leyes Orgánicas.
- ...Decretos.
- Circulares de la Comisión Nacional de Valores

- Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores.

### **3.- Emisores**

Esto es básicamente el "producto o mercancía" con la cual los intermediarios trabajan, y ciertamente en dos grandes ramas, "papel" público y "papel" privado.

Papel público (Gobierno): cetes, petrobonos, bonos de indemnización bancaria, bonos de renovación urbana, etc.

Papel privado (empresas): acciones, obligaciones, papel comercial, pagaré empresarial bursátil, etc.

### **4.- Intermediarios.**

La intermediación está constituida por los Agentes de Valores, los Agentes de Bolsa y las Casas de Bolsa.

Los Agentes de Valores son personas físicas o morales inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, a cargo de la Comisión Nacional de Valores, que realizan varias actividades dentro del mercado de Valores, con la limitación de operar en la Bolsa, lo que hacen a través de un Agente o Casa de Bolsa autorizados.

Los Agentes de Bolsa son aquellos Agentes de Valores personas físicas autorizadas para realizar operaciones bursátiles; además deben ser socios de la Bolsa Mexicana de Valores y observar una serie de requisitos que señala la Ley de la Bolsa.

Las Casas de Bolsa son aquellos Agentes de Valores personas morales que, al igual que los Agentes personas físicas, son socios de la Bolsa Mexicana de Valores, con autorización para llevar a cabo operaciones de intermediación en el mercado de valores, previa concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registro en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sección de intermediarios.

La Ley del Mercado de Valores estimuló la organización de los Agentes de Bolsa en sociedades mercantiles conocidas como Casas de Bolsa. Para constituirse, deben llenar

los requisitos de la propia Ley, así como cumplir las disposiciones que marca el Reglamento Interior de la Bolsa:

- Estar constituidas en Sociedades Anónimas.
- Estar inscrito en la sección de intermediarios de la Comisión Nacional de Valores.
- Adquirir una acción de la Bolsa Mexicana de Valores.
- Realizar la aportación al fondo de contingencia a favor del público inversionista.
- Designar y mantener un mínimo de dos operaciones de piso.
- Que sus directores tengan solvencia moral y económica, cumpliendo con lo anterior, deben ser aprobados por el Consejo de Administración de la Bolsa así como por la Comisión Nacional de Valores.

#### **5.- Lugar.**

Es necesario tener un lugar físico donde se concentren todas las operaciones de compra-venta de valores, esto básicamente por dos razones.

- facilidad y pragmatismo de reunir la oferta y demanda nacional.
- la regulación, control y vigilancia por parte de las autoridades es más sencilla y directa.



## **PISO DE REMATE**

### **Art. 96 (RIBMV)**

Las Operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores podrán ser

I. En cuanto a su forma de liquidación:

- a) al contado
- b) a plazo.

II. En cuanto a su forma de concertación:

- a) en firme
- b) de viva voz
- c) de cruce
- d) de cama.

## **LAS OPERACIONES AL CONTADO.**

### **Art. 97 (RIBMV)**

Las operaciones serán al contado cuando deban liquidarse a más tardar en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha en que hubiesen sido concertadas:

- a) Dentro de los dos días hábiles siguientes, cuando se trate de operaciones con títulos de renta variable (acciones) y renta fija (obligaciones).
- b) Al día siguiente, cuando se trate de operaciones relativas a metales preciosos amonedados, papel comercial, certificados de la Tesorería de la Federación (cetes), pagarés de la Federación (pagafes) y petrobonos.

## **LAS OPERACIONES A PLAZO.**

### **Art. 98 (RIBMV)**

La compra venta de valores será a plazo cuando, en el momento de ser realizada se pacte que su liquidación será diferida a una fecha posterior a la que correspondería si la operación se hubiese realizado al contado, sin que en ningún caso la fecha de liquidación pueda ser diferida más de 360 días naturales, contados a partir de la fecha de concertación.

## **OPERACION A FUTURO.**

Es la compra-venta de valores cuyo cumplimiento habrá de efectuarse en plazos prefijados, que mediante la liquidación diaria de pérdidas y ganancias respecto a los precios corrientes de este mercado y la constitución y mantenimiento de las garantías, permiten la desvinculación de las partes contratantes, pudiendo anticiparse su liquidación antes del vencimiento.

## DIFERENCIAS ENTRE OPERACION DE PLAZO Y DE FUTURO.

<b>PLAZO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>FUTURO</b>
DE 3 A 360 DIAS		Bimestrales en los meses nones: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Sept Nov.; los lunes más cercanos al día 10 de c/mes de vencimiento y solo se pueden operar para - los tres vencimientos más cerca nos al concertación de la operación.

## EMISORAS EN QUE PUEDEN OPERARSE.

Cualquier valor que esté  
inscrito en la Bolsa en el  
Mercado de Capitales.

Las autorizadas por el Consejo  
que reunan: liquidez, estabili  
dad en sus precios, diversifi  
cación entre el público inver  
sionista.

## GARANTIAS

El vendedor el 100% de los -  
valores negociados. El compra  
dor la diferencia entre los -  
importes a precio plazo y a -  
precio base, más el 5% de este  
último. Pudiendo entregar como  
garantía cualquier valor de los  
autorizados.

El vendedor y el comprador:  
el 10% en efectivo sobre el  
mporte actual de la opera  
ción.

## PLAZO

## FUTURO

### LOTES

Cualquier cantidad puede -  
ser operable.

Lotes completos, no se pueden  
operar picos salvo en ejercicio  
a los derechos en que las posi-  
ciones se ajustan a múltiplos -  
de 100 acciones.

### LIQUIDACION

Se liquidan al vencimiento y  
anticipadamente en forma par-  
cial o total.

Deben notificar por escrito  
a la Bolsa en caso de liqui-  
dación anticipada, modificando  
el precio de acuerdo al porcen-  
taje originalmente pactado.

Se pueden liquidar:

Por reversión parcial o total  
al vencimiento  
por diferencias.

### RENDIMIENTOS

En caso de garantía en efecti-  
vo. Se invierte por la Bolsa y  
se le entrega al comprador ín-  
tegramente al vencimiento.

Las garantías se invierten en  
valores de alta liquidez y -  
los rendimientos son como  
siguen:

a) se corta el día 13 de cada  
mes, si es día inhábil el si-  
guiente.

## PLAZO

## FUTURO

### RENDIMIENTOS

- b) Se paga a los dos días hábiles de efectuado el corte.
- c) Se calculan sobre saldos - promedios diarios por cada cliente .
- d) 85% para el cliente, 15% para la Bolsa Mexicana de Valores .

### OPERACION EN FIRME.

#### **Art. 105 (RIBMV)**

Se entiende como proposición en firme, el ofrecimiento hecho por un agente de Bolsa o Operador de Piso a un precio determinado, entregado en la sección del cobro respectivo, la forma o documento firmado por el oferente, con indicación de si compra o vende.

La proposición en firme se considera vigente hasta el final de la sesión, a menos que contuviere término, estándose, en tal caso, a este último, sin que el plazo pueda exceder al fin de la sesión del último día hábil de cada semana.

La orden o documento de proposición deberá contener los siguientes datos:

- A) Tipo de valor
- B) Clave de la emisora
- C) Serie
- D) Volumen o valor nominal
- E) Precio
- F) Plazo durante el cual se mantendrá la oferta.

Las operaciones en firme quedarán registradas por orden cronológico, concediéndose prioridad a la que ofrezca mejor precio a la contraparte y en caso de coincidir en precio, a la que se hubiese formulado primero en tiempo.

En caso de que existieran dos proposiciones en firme, una de ellas de compra y la otra de venta coincidentes en tipo de valor, emisora, serie y precio la operación será cerrada automáticamente por el personal de la B.M.V. en el salón de remates.

### **OPERACION DE VIVA VOZ.**

#### **Art. 115 (RIBMV)**

Las operaciones de viva voz se iniciarán con propuesta realizada en voz alta por el Agente de la Bolsa o el Operador de Piso, señalando si es de compra o de venta y precisando con toda claridad el tipo de valor, la clave y la emisora, la serie, la cantidad o el valor nominal de los títulos, objeto de la propuesta, así como la indicación del precio de la operación.

El operador de piso que acepte la propuesta, lo hará utilizando el término "cerrado" con lo cual se tendrá por concreta da la operación y se registrará en la Bolsa por el vendedor, a través de la ficha correspondiente.

### **OPERACIONES CRUZADAS O DE CRUCE.**

Cuando una Casa de Bolsa tiene a su vez al comprador y al vendedor de cierto tipo de valor y hace la operación en la Bolsa, ésta se llama de cruce.

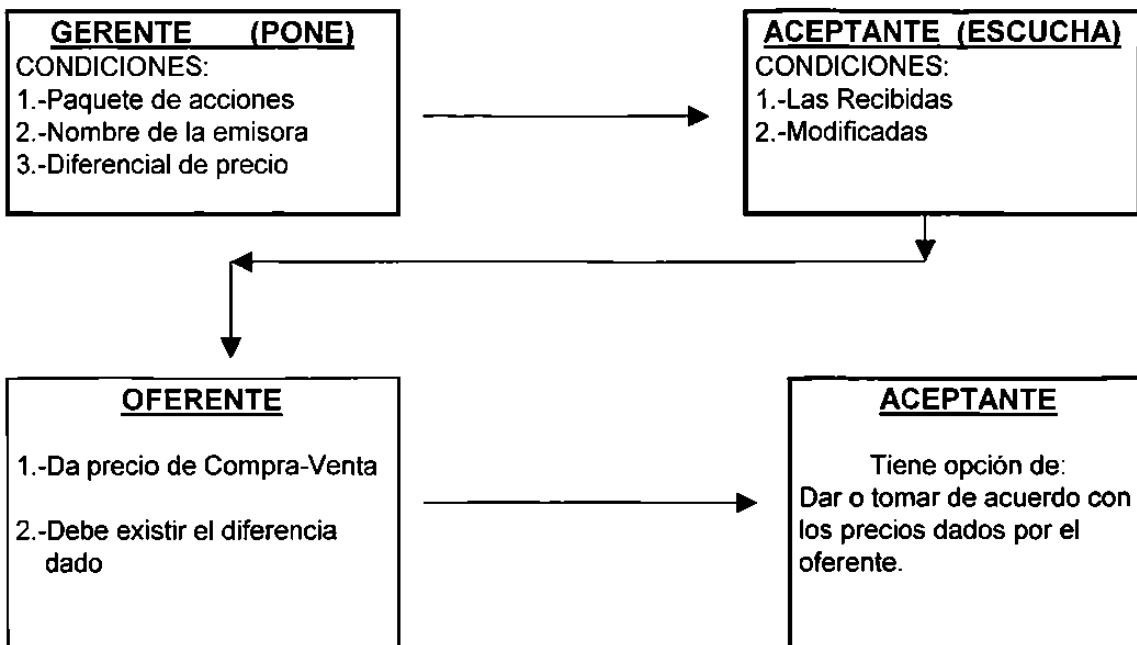
Las operaciones de cruce se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes reglas:

A) El Agente de Bolsa u Operador de Piso de que se trate, acudirá al lugar destinado para realizar la operación de la emisora que corresponda.

B) Oprimirá al timbre destinado a este efecto y deberá expresar en forma pausada, con toda claridad y de manera audible lo que sigue:

- 1.- Orden Cruzada
- 2.- Tipo de Valor
- 3.- Emisora y Serie
- 4.- "Doy o tomo"
- 5.- Cantidad o valor nominal
- 6.- Precio de la operación.

**OPERACION DE CAMA O EN FIRME CON OPCION DE COMPRA O VENTA.**





## **CASA DE BOLSA**

Son los intermediarios del Mercado de Valores, deben ser socios de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. Si los socios son personas físicas se denominan Agentes de Bolsa y si son personas morales se denominan Casas de Bolsa.

Deben estar inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional de Valores.

### **FUNCIONES BASICAS.**

- Realizar operaciones de compra-venta que están autorizados a su manejo.
- Prestar asesoría en materia del mercado de valores a empresas y público inversionista.
- Proporcionar a las empresas la asesoría necesaria para la colocación de valores en Bolsa.

### **PRINCIPALES FUNCIONES DE LAS CASAS DE BOLSA.**

- 1.- Actuar como intermediario en operaciones con valores.
- 2.- Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se le encomienden; si éstos no se aplican deberán ser depositados en institución de crédito en cuenta distinta a su activo.
- 3.- Prestar asesoría en materia de valores.
- 4.- Recibir préstamos de Instituciones de Créditos y Organismos oficiales de apoyo al mercado.

5.- Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos (Cuentas de Margen).

6.- Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores (Mercado Primario).

7.- Respecto a recibir préstamos y realizar operaciones con cargo al capital solo con valores aprobados para tal efecto.

8.- Proporcionar servicios de guarda y administración de valores, en forma contable, la guarda física en el Indeval

9.- Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicio de auxiliar o complementario.

10.- Realizar operaciones con cargo a su capital contable.

11.- Actuar como representantes comunes de obligaciones o tenedores de otros valores.

12.- Administrar reservas para fondos de pensiones y jubilaciones.

13.- Otras análogas o complementarias que utilice la S.H.C.P. oyendo a la Comisión Nacional de Valores.

## **MERCADO DE DINERO.**

**SIGNIFICADO:** El Mercado de Dinero es la actividad crediticia a corto plazo, donde los oferentes de dinero depositan fondos por un período, en espera de ser realizados y en donde se demandan fondos para el mantenimiento equilibrado de los flujos de recursos de las empresas. Esta definición implica el manejo de valores (o instrumentos financieros) con plazos generalmente menores a 1 año y cuyo objetivo es el financiamiento del capital de trabajo de las Instituciones emisoras.

Los medios de pago en este mercado son, en el subsistema bancario, los documentos comerciales a corto plazo, como pagarés y letras de cambio, préstamos bancarios, descuentos, etc. y en el sector bursátil, los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), el Papel Comercial Quirografario, en Moneda Nacional o indexado, las Aceptaciones Bancarias, el Pagaré

Empresarial a mediano plazo, el Pagaré de la Tesorería de la federación (PAGAFES) y los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES), los Bonos Ajustables del Gobierno Federal(AJUSTABONOS),etc.

## **ACEPTACIONES BANCARIAS**

Las aceptaciones bancarias son letras de cambio emitidas por empresas medianas o pequeñas y avaladas por instituciones bancarias, con base en créditos que la institución aceptante concede a las emisoras.

El procedimiento de operación consiste en que la emisora gira las letras de cambio, el banco correspondiente las acepta (avala) y éste, a su vez, las negocia en el medio bursátil. De esta manera, el banco financia a la empresa, pero no con sus propios recursos, sino con los que obtiene en el mercado de dinero. Debe también observarse que quien garantiza el pago del crédito concedido por los inversionistas es el banco aceptante y no la empresa que gira las letras de cambio.

Fueron autorizadas por vez primera en 1980 para entrar en circulación, pero no es sino hasta 1981 que se empezaron a emitir. A partir de 1984 estas operaciones se empiezan a registrar en Bolsa.

## CARACTERISTICAS

-Valor nominal : N\$100.00 o sus múltiplos

-Emisor : Empresas.

-Garantía/seguridad/riesgo: Para el inversionista prácticamente no tienen riesgo, debido al aval bancario.

-Mercado/plazo: Se negocian en el mercado de dinero, ya que su plazo no puede ser mayor de 182 días, aunque no suele exceder de 90.

-Rendimiento: Fijo, a través de tasa de descuento.

-Liquidación: 24 Hrs. o el mismo día, existen los dos tipos.

-Liquidez: Baja

-Régimen fiscal: Igual que para los demás instrumentos: para personas físicas, las ganancias de capital están exentas de impuestos, y como su operación es a través de tasa de descuento, el rendimiento que se obtiene es precisamente ganancias de capital. Para personas morales, son ingresos acumulables a la tasa gravable.

-Operaciones que se pueden realizar. Aparte de la compra y venta, con estos documentos se llevan a cabo reportos.

## **SOCIEDADES DE INVERSION**

Las Sociedades de Inversión son, básicamente, Sociedades Anónimas especializadas en la administración de inversiones, que reúnen los capitales de numerosos ahorradores y los invierten por cuenta y a beneficio de éstos en un conjunto amplio y selecto de valores, sin intentar lograr el control de las empresas en las que invierten. Su principal objetivo es diversificar las inversiones y con ello disminuir los riesgos y promediar las utilidades.

Las sociedades de inversión, al operar "fondos" (otro nombre con el que se les conoce) cuantiosos, aprovechan ventajas que los pequeños inversionistas no pueden obtener aisladamente, como las siguientes:

- Administración profesional de la cartera
- Gran liquidez, ya que los inversionistas pueden vender sus acciones en cualquier momento

## CARACTERISTICAS

Se crean con la finalidad de:

- Fortalecer y descentralizar el mercado de valores
- Dar acceso en este mercado a los pequeños y medianos inversionistas.
- Democratizar el capital.
- Contribuir al financiamiento de la planta productiva del País.

Deben constituirse como sociedades anónimas de capital variable, y su funcionamiento requiere de concesión intransmisible del Gobierno Federal, pudiendo ser de tres tipos:

1. Comunes
2. De renta fija
3. De capitales.

Las sociedades de inversión deben ser operadas por otra sociedad (Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión) que normalmente es una casa de bolsa o un banco.

Sólo pueden operar con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios, excepto las de capitales.

Las acciones que emitan las sociedades de inversión deberán valuarse conforme a las disposiciones expedidas por la Comisión Nacional de Valores, y las valuaciones que se darán a conocer al público en forma diaria podrán ser llevadas a cabo por:

1. Instituciones para el depósito de valores
2. Un comité de valuación que designa la misma sociedad
3. Instituciones de crédito.

Las valuaciones diarias que se realizan de las acciones de estas sociedades aparecen publicadas todos los días hábiles siguientes al día respecto en los principales periódicos (además de aparecer, por supuesto, en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores) y son la base que permite a los inversionistas evaluar los rendimientos que se obtienen.

El régimen de inversión de estas sociedades debe sujetarse a criterios de:

- Diversificación de riesgos: Como invierten en diversos documentos, en términos generales, la probabilidad de una caída brusca en un solo documento es mayor que para varios de ellos. A esto se le conoce como efecto de disminución de riesgos de las carteras de inversión.

- Seguridad y liquidez: Al disminuir el riesgo aumenta la seguridad. Además, la liquidez de las sociedades aumenta al tener la posibilidad de obtener créditos con garantía de los valores y documentos de su activo.

- Fomento de actividades prioritarias.

- Rentabilidad atractiva: Se logra a través de una administración profesional y está sujeta a las siguientes reglas de inversión:

1. Con respecto a su activo total:

- El 94% por lo menos debe ser en activo y valores
- Los gastos de organización y similares no deben pasar del 3%
- No debe destinarse más del 3% para útiles de oficina, muebles e inmuebles.

2. Con respecto a su capital contable, no pueden invertir más de:

- 10% en valores de una misma empresa
- 30% en valores con vencimiento superior a un año a partir de la fecha de adquisición (exceptuando los valores emitidos por el Gobierno Federal)
- 40% en valores y documentos emitidos o avalados por instituciones de crédito.

3. No pueden adquirir más del 10% del total de las emisoras de una misma empresa.

Estas sociedades, exceptuando las de capitales, pueden adquirir temporalmente sus acciones en circulación con el importe de la venta de los valores que formen parte de su activo. Las acciones así adquiridas deberán ponerse de nuevo en circulación en un plazo no mayor de seis meses y en este plazo se les considerará "acciones propias" Si transcurren seis meses y las acciones no se ponen en circulación, las sociedades deben proceder a reducir su capital pagado, con lo que las acciones liberadas correspondientes se convierten en acciones de tesorería.



## **SOCIEDADES DE INVERSION DE RENTA FIJA**

Son las más abundantes y operan sólo con valores y documentos de renta fija.

En específico, los valores en los que pueden invertir son:

1. Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes)
2. Papel Comercial
3. Aceptaciones Bancarias
4. Bonos del Gobierno Federal
5. Bonos de la Tesorería de la Federación
6. Pagarés de la Tesorería de la Federación
7. Obligaciones
8. Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
9. Pagarés Financieros
10. Pagarés a Mediano Plazo
11. Certificados de Depósito Bancarios
12. Bonos Bancarios
13. Certificados de Participación.

## **CARACTERISTICAS**

Las inversiones en valores y documentos que realicen las Sociedades de este tipo se sujetan a los límites que, con la previa autorización de la S.H.C.P., establezca la C.N.B.V. mediante las disposiciones de carácter general conforme a lo siguiente:

-Señalarán el porcentaje máximo de capital contable de las sociedades de inversión que podrán invertirse en valores emitidos por una misma empresa, sin que en ningún caso pueda exceder del 10%

-Señalarán el porcentaje máximo de valores de una misma empresa que podrá ser adquirido por una sociedad de inversión, sin que en ningún caso pueda exceder del 10% del total de la emisión de dicha empresa.

-Señalarán el porcentaje máximo del capital contable de las sociedades de inversión que podrán invertirse en valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor de un año, a partir de la fecha de adquisición, sin que en ningún caso pueda exceder del 20% de dicho capital.

-Los valores emitidos por el Gobierno Federal, no estarán sujetos a los porcentajes máximos señalados antes.

-Tratándose de valores y documentos emitidos o avalados por instituciones de crédito, las sociedades de inversión podrán invertir en ellos hasta un 30% de su capital contable.

-Señalarán el porcentaje máximo del capital contable de las sociedades de inversión, que podrán invertirse en obligaciones emitidas por una o varias empresas promovidas, sin que en ningún caso pueda exceder del 25% .

## **CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (CETES).**

Fueron creados mediante un decreto publicado en el Diario Oficial el lunes 28 de noviembre de 1977. La primera emisión se hizo en enero de 1978 y en el decreto que los creó se establece que:

- Son títulos de crédito al portador, a cargo del Gobierno Federal.
- Son amortizables mediante una sola exhibición.
- Son a un plazo máximo de un año.
- No contienen estipulación de pago de intereses, ya que la SHyCP queda facultada para colocarlos bajo la par (con descuento)
- El Banco de México, S.A. es el agente exclusivo del Gobierno Federal para su colocación y rendición.

La SHyCP determina las condiciones de colocación de Cetes considerando los objetivos y posibilidades de:

- Regulación monetaria
- Financiamiento de la inversión productiva del Gobierno Federal.
- Influencia sobre las tasas de interés
- Propiciamiento de un sano desarrollo del mercado de valores.
- Se mantienen en todo momento depositados en administración en el Banco de México, S.A., por cuenta de los tenedores.

## CARACTERISTICAS

- Valor nominal : N\$10.00
- Emisor : El Gobierno Federal.
- Garantías/seguridad/riesgo : Estos títulos están garantizados específicamente por el Gobierno Federal, por lo que su seguridad es prácticamente total y puede afirmarse que es la misma que la de los depósitos bancarios.
- Mercado/plazo : Pertenecen al mercado de dinero ya que son a corto plazo (menos de un año, según establece el decreto que los creó). Los plazos a los que más comúnmente se emiten son : 28, 91, 182 y 364 días (4, 13, 26 y 52 semanas, respectivamente).
- Las emisiones se colocan de manera que tanto el día de la emisión como el de la amortización sea jueves, excepto cuando caen en día de descanso obligatorio.
- Rendimiento : Fijo. Se establece a través de la tasa de descuento. El rendimiento se obtiene a través de la diferencia entre el precio de compra y el de venta y por esto es propiamente una ganancia de capital y no un interés.
- Liquidación : Existen dos tipos:
  - \* A 24 horas. La operación se pacta en un momento determinado y el pago (cuando es compra) o el cobro (cuando es venta) se realiza 24 horas después.
  - \* El mismo día. La operación se liquida, ya sea de compra o de venta, el mismo día que se acuerda.
- Liquidez : Absoluta; existe un importante mercado secundario.
- Comisión de la Casa de Bolsa : La casa obtiene su comisión a través de la diferencia entre la tasa de descuento a la que obtiene los documentos y la tasa que ofrece a sus clientes y se le denomina "diferencial". Por eso, la tasa de descuento que ofrece en el mercado secundario es neta.
- Régimen fiscal : Los rendimientos que obtienen las personas físicas por compraventa de Cetes están exentos del ISR (ya que son ganancias de capital), en tanto que las personas

morales las deben acumular a su base gravable. Los rendimientos que se obtienen de operaciones de reporto o préstamo son acumulables a la base gravable, tanto para personas físicas como para personas morales.

- Operaciones que se pueden llevar a cabo:

- \* Compraventa

- \* Reporto

- \* Préstamo

## **BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL. BONDES**

Son títulos de crédito a largo plazo denominados en pesos, que fueron creados mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 1987. La primera emisión se realizó el 13 de octubre siguiente.

Los Bondes tienen el propósito de ayudar a financiar los proyectos a largo plazo del Gobierno Federal y cuentan con la garantía de éste.

### **CARACTERISTICAS**

Valor nominal : \$100,000 o 100 nuevos pesos

Emisor: El Gobierno Federal

Garantía/Seguridad/riesgo: La garantía del Gobierno Federal hace que prácticamente, carezcan de riesgo.

Mercado/plazo: En el decreto que los creó se establece que son instrumentos a largo plazo y actualmente se hacen emisiones a 1 y 2 años (364 y 728 días).

Rendimiento: Es a través de intereses, calculados sobre su valor nominal y pagaderos cada 28 días.

La tasa de interés de estos títulos de crédito se revisa cada 28 días y es la que resulte mayor de entre las siguientes:

1. La tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento de Cetes a un mes de plazo, en colocación primaria, emitidos en la fecha de inicio de cada período de interés. Al efecto, así como para determinar los períodos de interés por Cetes a un mes de plazo, se entenderán como aquellos emitidos a 28 días o al plazo que sustituya a éste, en caso de días inhábiles, y la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, será la que semanalmente da a conocer el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante avisos publicados en los periódicos de mayor circulación.

2. La tasa bruta de interés anual más representativa que el Banco de México dé a conocer, para pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento para personas morales, al mismo plazo que el de los Cetes señalados en el inciso anterior o, en su defecto, al más cercano a dicho plazo, susceptibles a ser emitidos por la banca múltiple en la fecha de inicio de cada período de interés.

En su caso, esta tasa se llevará al plazo de los Cetes, al mes que corresponda considerar para el período de que se trate, utilizando la fórmula siguiente:

$$TE = 36,000 \frac{1 + TR \left( \frac{P}{36,000} \right) D/P - 1}{D}$$

Donde:

TE = Tasa equivalente

TR = Tasa de rendimiento de los pagarés

D = Plazo de los Cetes en días

P = Plazo de los Pagarés en días.

Los cálculos se efectúan redondeados a centésimas.

Los intereses se calculan dividiendo la tasa anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado ("tasa diaria") por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período. Además, los Bondes también permiten obtener ganancias de capital ya que, por lo general, se colocan bajo el par y su precio varía en el mercado secundario.

Régimen Fiscal: Para las personas físicas, los rendimientos que se ofrecen como ganancias de capital o interés están exentos del impuesto sobre la renta. Para personas morales ambos tipos de ingresos son acumulables.

## **PAPEL COMERCIAL**

Estos documentos son pagarés que se utilizan para documentar créditos a corto plazo.

1. Quirografario.-No tienen garantía específica; su seguridad radica en la solvencia moral y económica de la empresa que firma la promesa de pago.

La mayor parte de los adquirentes de papel comercial son personas morales, aunque también se dan casos de personas que adquieren estos pagarés. Para emitir papel comercial, las emisoras presentan en la BMV un prospecto de emisión que incluye datos sobre la emisión o emisiones a realizar, características generales de la empresa (organización, políticas, productos, etc.) y estados financieros.

### **CARACTERISTICAS**

- Valor nominal : N\$100.00 o sus múltiplos
- Emisor : Empresas
- Garantía/seguridad/riesgo : Quirografario e indexado. No tienen garantía específica; su seguridad radica en la solvencia moral y económica de la empresa que firma la promesa de pago. El papel comercial avalado tiene la garantía específica de la institución de banca de desarrollo que la avala.
- Mercado/plazo: Son del mercado de dinero, ya que su plazo máximo es de 91 días
- Rendimiento : Fijo ; se establece a través de la tasa de descuento.
- Liquidación : A 24 horas
- Liquidez : Amplia
- Comisión de la casa de bolsa: 0.25%
- Régimen fiscal : Igual que el de las aceptaciones bancarias



## **PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO**

"Los bancos reciben directamente de sus clientes depósitos que documentan como pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento."

Estos otros pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento son valores que los bancos colocan en la bolsa de valores, con rendimientos a través de la tasa de descuento.

El cálculo de rendimientos efectivos se realiza tal como se explicó en el caso de Cetes y las aceptaciones bancarias.

## **CERTIFICADOS DE DEPOSITO BANCARIO A PLAZO**

### **( CEDES )**

Son títulos de crédito a través de los cuales una Institución de Crédito documenta los depósitos a plazo que recibe del público, con la obligación de restituirlos en efectivo en un plazo determinado, más el pago de un interés periódico.

Se clasifican en:

- a) Por su forma de colocación.- Mediante oferta pública o privada
- b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista Cuenta con la garantía del patrimonio de las Instituciones de Crédito emisoras.
- c) Por el tipo de emisor.- Bancarios

### **CARACTERISTICAS**

- Valor nominal : Variable
- Plazo de redención : El emisor fijará en cada caso, el plazo de los mismos.
- Bursatilidad : Muy baja
- Forma de determinar el rendimiento : Los emisores determinarán libremente el rendimiento que se pagará. Sin son adquiridos a descuento, también producirán el rendimiento producto del diferencial entre el precio de adquisición y su valor de redención ( si el inversionista los mantiene hasta su vencimiento), o su precio de venta (si el inversionista opta por venderlos antes de su fecha de amortización).
- Comisión del intermediario : Los intermediarios en el mercado secundario no deberán cargar a su clientela comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial de precio entre sus compras y sus ventas.
- Moneda en que se negocian : Moneda nacional
- Depósito : Serán depositados en todo tiempo en la S.D. INDEVAL, cuando sean objeto mercado secundario.

- Intermediarios que lo negocian : Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito.

- Posibles adquirentes : Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Asimismo, los podrán adquirir inversionistas institucionales conforme a su régimen jurídico.

## **PAGARES DE MEDIANO PLAZO**

Estos pagarés son emitidos por empresas privadas con el fin de allegarse fondos a mediano plazo (entre 1 y 3 años).

Los hay de tres tipos:

1. Quirografarios
2. Fiduciarios
3. Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor

### **CARACTERISTICAS**

- Valor nominal : N\$100.00 o sus múltiplos
- Emisor : Empresas
- Garantía/seguridad/riesgo : Los quirografarios no tienen garantía específica y los fiduciarios están garantizados mediante un contrato de fideicomiso con un banco privado.
- Mercado/plazo : Pertenecen al mercado de capitales ya que su plazo se da entre 1 y 3 años
- Rendimiento : El pagaré a mediano plazo quirografario y el fiduciario otorgan rendimiento principalmente a través de intereses, mientras que los vinculados al INPC otorgan rendimientos a través de una tasa de interés fija y reducida, más ganancias de capital importantes debido a los ajustes en el valor nominal. Se les clasifica a todos como valores de renta fija.
- Liquidación : 24 horas
- Liquidez : Buena, ocupan el octavo lugar en importe operado
- Comisión de la casa de bolsa : 0.25%
- Régimen fiscal : Para personas físicas, los intereses causan el 20% sobre los primeros 10 puntos porcentuales del I.S.R. Los primeros 10 puntos porcentuales y las ganancias de capital están exentas. Para personas morales, ambos conceptos son acumulables a la base gravable.

## MERCADO DE CAPITALES

**SIGNIFICADO:** Es aquel en que la inversión es a más de 1 año, y lo forman ahorradores: personas físicas y morales, y se destinarán a la formación de capital fijo o a largo plazo.

El mercado de capitales está compuesto por 3 clases de instrumentos básicamente:

1. Instrumentos de Renta Fija: Son instrumentos de inversión que proporcionarán un rendimiento predeterminado a cierto plazo.
2. Instrumentos de Renta Variable: Son instrumentos de inversión en los que no existe un rendimiento predeterminado, sino que las ganancias o pérdidas están en función de las fluctuaciones del mercado, o sea, oferta y demanda con base en la situación de la empresa emisora.
3. Instrumentos Mixtos: Son instrumentos con características tanto de renta fija como de renta variable.

En este tipo de mercado de rendimiento puede ser positivo o negativo.

Por lo antes expuesto se podría decir que las instituciones y personas que requieran de recursos por un largo plazo ( a más de 1 año) acudirán a este tipo de mercado.

## OBLIGACIONES

Una obligación es un título-valor nominativo mediante el cual se documenta un préstamo a largo plazo que una sociedad anónima obtiene de un conjunto de inversionistas.

Los tenedores de las obligaciones, a los que se denomina obligacionistas, obtienen periódicamente un pago por concepto de intereses y cobrar, al vencimiento, el valor nominal del documento.

Existen varios tipos de obligaciones:

1. Quirografarias : Sin garantía específica. Su única garantía es la firma de los funcionarios autorizados de la empresa, lo cual implica la solvencia moral de la empresa y su solvencia económica (básicamente sus activos no hipotecados).
2. Hipotecarias : Con garantía de activos inmobiliarios específicos
3. Convertibles : Pueden optar por recibir la amortización o convertir su deuda en acciones.
4. Obligaciones subordinadas : Se les denomina subordinadas porque no tienen preferencia en el pago que la ley les atribuye en el caso de insolvencia del emisor.
5. Obligaciones indizadas de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
6. Obligaciones con rendimiento capitalizable.
7. Obligaciones con garantía fiduciaria.

Para cada emisión existe un representante común de los obligacionistas que debe revisar el cabal cumplimiento de los compromisos contraídos por la emisora.

La amortización está programada desde la emisión y normalmente es paulatina (es decir, en varios pagos o exhibiciones)

La amortización puede ser:

- por sorteo
- fija
- anticipada

Las principales razones por las que las empresas les resulta atractivo emitir obligaciones son:

- facilidad para obtener recursos a través del mercado bursátil
- el préstamo se contrata en moneda nacional
- el costo es relativamente bajo
- con las obligaciones quirografarias (actualmente las más comunes) no se requieren garantías para obtener los recursos; sólo se precisa proporcionar información financiera de la empresa, cada tres meses, a la Bolsa Mexicana de Valores.

### **CARACTERISTICAS**

- Valor Nominal : Variable, múltiplo de \$100 o N\$0.10
- Emisor : Empresas constituídas como sociedades anónimas
- Garantía/Seguridad/Riesgo : Variables, según el tipo de obligación de que se trate. Como se mencionó antes, las obligaciones hipotecarias tienen como garantía específica determinados bienes inmuebles, en tanto que las otras sólo tienen como garantía la solidez financiera de la empresa que las emite. El riesgo que existe con las obligaciones es que, en caso de quiebra de la emisora, los tenedores de obligaciones hipotecarias tendrían que esperar a que terminara el proceso de liquidación de la empresa para recuperar su inversión y esto seguramente ocasionaría, cuando menos, pérdidas de intereses. En el caso de otros tipos de obligaciones, los obligacionistas serían considerados acreedores comunes y serían de los últimos en cobrar su inversión, con las pérdidas consecuentes. Sin embargo, se debe tener presente que en toda la historia de las obligaciones nunca ha habido una quiebra que afecte a los obligacionistas, lo cual indica un índice de seguridad muy elevado.

- Mercado/plazo : Pertenecen al mercado de capitales, ya que son a largo plazo.

Los plazos varían de una emisión a otra, pero son de un mínimo de 5 años y hasta 20.

- Rendimientos : Se les clasifica como instrumento de renta fija, aunque en realidad son de renta variable, ya que los pagos de intereses están normalmente asociados con tasas variables, como se verá en una sección posterior.

Además, teóricamente, mientras más sólida sea la posición financiera de la empresa, menores serán las tasas que pueda ofrecer en documentos de este tipo, ya que esa solidez disminuye el riesgo de la inversión. Sin embargo, y como puede apreciarse en el medio bursátil mexicano, no siempre sucede así. En ocasiones las empresas con mejor situación financiera ofrecen tasas mayores que las demás. Esto es digno de tomarse en cuenta al tomar decisiones en la compra de estos instrumentos.

En las obligaciones con rendimiento capitalizable, como capitalizan precisamente los intereses, el valor nominal de los documentos va aumentando.

- Liquidación : 24 horas

- Liquidez : Bastante amplia, aunque en ocasiones puede ser difícil adquirir esta clase de valores debido a su demanda ya que ofrecen tasas atractivas. Además, normalmente es necesario comprar una o varias decenas de millones de pesos de estos documentos para que la casa de bolsa esté dispuesta a llevar a cabo la operación.



## **BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA.**

Tal como su nombre lo indica, su propósito es financiar proyectos de inversión.

### **CARACTERISTICAS**

- Valor nominal : \$100,000 o N\$100
- Emisor : Bancos privados
- Garantía/seguridad/riesgo : Garantía prácticamente total, puesto que no existen casos de falta de pago de compromisos bancarios.
- Mercado/plazo : Pertenecen al mercado de capitales, ya que son a largo plazo.
- Rendimiento : Se les clasifica como valores de renta fija aunque, como se ha mencionado antes, son realmente de rendimiento variable, por la forma como se determina la tasa por pagar. Obsérvese que en estos instrumentos, que son de creación relativamente reciente, los intereses son pagaderos cada 28 días.
- Liquidación : 24 horas
- Liquidez : Buena, existe bastante movimiento en el mercado secundario.
- Comisión de la casa de bolsa : 0.25% sobre el monto de la operación, sin incluir intereses.
- Régimen fiscal : Los ingresos por concepto de ganancias de capital están exentos del impuesto sobre la renta, mientras que los intereses son acumulables para las personas morales y a las personas físicas se les debe retener 20% de los primeros 10 puntos porcentuales.

## **BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO (BBD'S)**

Estos bonos los emiten los bancos de desarrollo, que son los siguientes:

- Nacional Financiera, S.A. (Nafinsa)
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras)
- Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext)
- Banco Nacional Pesquero y Portuario (Banpesca)
- Banco Nacional de Comercio Interior
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
- Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural)
- Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (Finasa)

Los propósitos de estos bonos es, precisamente, ayudar a fomentar el desarrollo nacional en el área de competencia del banco emisor. La primera colocación la llevó a cabo el Banrural en 1985.

Existen dos tipos básicos de esta clase de bonos:

1. Los que ofrecen rendimientos a través de una tasa de interés variable, normalmente asociada a la tasa de Bondes y de Cetes.
2. Los que ofrecen rendimiento a través de una tasa fija de interés, la cual se aplica al valor nominal de los bonos, ajustado éste de acuerdo con las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

## CARACTERISTICAS

- Valor nominal : Múltiplos de \$10,000 o N\$10.00 : En el caso de los bonos que otorgan rendimientos básicamente en términos de intereses, o variable cuando se trata de bonos cuyo valor nominal está asociado al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Emisor : Instituciones de banca de desarrollo
- Garantías/seguridad/riesgo : Su seguridad es total, ya que están garantizados por el emisor.
- Mercado/plazo : Pertenecen al mercado de capitales, pues son a largo plazo. El plazo mínimo al que se colocan es de tres años.
- Rendimiento : Se clasifican como valores de renta fija porque pagan intereses. Sin embargo, para los bonos con valor nominal fijo, la tasa de interés resulta ser variable ya que depende del comportamiento de las tasas de Bondes y de Cetes las cuales son, a su vez, variables.

En los bonos bancarios de desarrollo a tasa real, aunque tienen una tasa de interés fija, los rendimientos son variables, ya que el valor nominal cambia de acuerdo con las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los plazos más comunes de pago de intereses son de un mes(28 días) o 3 meses (91 días)

- Liquidación : 24 horas
- Liquidez : Reducida, tienen poco movimiento en el mercado secundario.

## **BONOS DE RENOVACION URBANA DEL DISTRITO FEDERAL (BORES)**

Los Bores se emitieron en 1986 con el objeto de indemnizar a los propietarios de los inmuebles expropiados a raíz del terremoto que devastó la Ciudad de México en septiembre de 1985.

### **CARACTERISTICAS**

- Valor nominal : \$100 o N\$0.10
- Monto de la emisión : \$25,000,000,000
- Emisor : La Tesorería del Departamento del Distrito Federal
- Garantía/seguridad/riesgo : No tiene riesgo, ya que están garantizados por el Departamento del Distrito Federal.
- Mercado/plazo : Pertenecen al mercado de capitales porque son a largo plazo : 10 años, más tres de gracia. Se amortizarán mediante seis pagos anuales del 14% y uno séptimo y último del 16% restante, a partir del 12 de octubre de 1988 una vez transcurridos los tres años de gracia.
- Rendimiento : Fijo y pagadero trimestralmente. La tasa de interés se calcula como el promedio de las tasas de Certificados de Depósito en bancos, a 90 días, correspondientes a las 4 últimas semanas anteriores al trimestre de que se trate. Las fechas de pago de intereses son los días 12 de enero, abril, julio y octubre.
- Liquidación : a 24 horas
- Liquidez : Un tanto reducida, debido a la poca cuantía de la emisión.
- Comisión de la casa de bolsa : 0.25% sobre el precio de los títulos, sin incluir intereses, con un mínimo de \$25.00
- Régimen fiscal : Para personas físicas, los ingresos por intereses pagan el 20% sobre los 10 primeros puntos porcentuales y las ganancias de capital están exentas. Para personas morales, ambos conceptos son acumulables a la base gravable

## ACCIONES

Una acción es un título que representa la propiedad de su tenedor sobre una de las partes iguales en que se divide el capital de una sociedad anónima.

"Son los únicos valores considerados de renta variable en el medio bursátil "y son, al mismo tiempo, los valores que pueden producir más ganancias o más pérdidas al inversionista.

Esto quiere decir, planteado desde el punto de vista del riesgo, que son los instrumentos más riesgosos del mercado y, dependiendo de las circunstancias y del enfoque que asuma el inversionista, los más atractivos o los menos deseables.

A las acciones se les considera inversiones a largo plazo, aunque en realidad no tienen fecha de vencimiento, ya que su existencia depende de la existencia misma de la empresa cuyo capital representan. Sin embargo, en tiempos recientes, y en especial en los últimos años muchos inversionistas las han estado utilizando como inversiones a corto o mediano plazo.

Esta situación merece varios comentarios. En primer lugar esto significa para muchas personas un movimiento muy marcado hacia la "especulación", pero este término se ha vuelto muy vago en las circunstancias actuales: ¿Es un especulador el inversionista que cambia con frecuencia el contenido de su cartera de inversión en circunstancias tan cambiantes e inciertas como las que se viven en la actualidad?

En segundo lugar, los rendimientos de las acciones provienen tanto de los dividendos que las empresas con utilidades pagan a sus tenedores, como de ganancias de capital, al comprar a un precio y vender a otro más alto. La forma tradicional de evaluar acciones consiste en calcular la tasa de rendimiento con base en el precio de compra y el flujo de ingresos por dividendos. Pero, para un gran número de inversionistas (probablemente la mayoría), el interés principal de la inversión en acciones no radica en los rendimientos por dividendos sino en los que se pueden lograr mediante ganancias de capital, que pueden ser muy elevados y que normalmente se buscan tanto a largo plazo como a plazos cortos y medianos, dependiendo de la estrategia adoptada por inversionistas específicos.

Se acostumbra dividir las acciones de acuerdo con la actividad de la organización cuyo capital representan, ya que las acciones de empresas de un mismo giro tienen características similares y su comportamiento en conjunto sirve como parámetro de comparación para empresas individuales. Las principales divisiones de acciones son:

**Bancos**

Seguros y Fianzas

Casas de bolsa

Industriales, comerciales y de servicios

Sociedades de inversión comunes

Sociedades de inversión de renta fija

Las acciones de las sociedades de inversión, son un caso especial, ya que su valor no se fija de acuerdo con los factores como la oferta y demanda en el mercado o fortaleza financiera de la empresa, sino que lo establece el comité de valuación de la correspondiente sociedad operadora.

## **TERMINOLOGIA**

Una acción es, entonces, un documento que representa una parte alícuota del capital contable de la sociedad anónima y las hay de varios tipos, según diversas condiciones.

## **COMUNES Y PREFERENTES**

Acciones comunes u ordinarias son las que otorgan los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones a todos sus tenedores. Estos tienen derecho a voz y voto en las asambleas de accionistas y también igualdad de derechos para percibir dividendos cuando la empresa obtenga utilidades.

**Acciones preferentes.** En caso de liquidación de la empresa se liquidan antes que cualquier otro tipo de acción que exista en circulación. No tienen derecho de voto en las asambleas de accionistas, salvo que acuerde que tienen voto limitado en las asambleas extraordinarias a las que se convoque para tratar asuntos como prórroga de la duración, disolución de la sociedad y otros.

Con respecto al valor de un acción, se habla de cuatro tipos:

**Valor teórico,** que se determina dividiendo el capital social (el capital expresamente invertido como tal en la sociedad) entre el número de acciones en que se decide dividir ese capital.

**Valor nominal,** que aparece expresado en el título y es similar al teórico. El teórico se utiliza cuando los títulos no tiene valor nominal.

**Valor en libros o valores contables**, es el valor que tendría el documento en caso de liquidación de la empresa, y se calcula de la siguiente manera:

capital contable mayoritario - número de acciones.

**Valor de mercado**, de una acción es el precio al que se cotiza en un momento dado en la Bolsa Mexicana de Valores

En rendimiento que se puede obtener con acciones puede provenir de dos fuentes:

**Ganancias (o pérdidas) de capital** que, como se ha visto antes sería la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de una acción; si se vende a un precio más alto que el de compra, hubo ganancia; si sucede lo contrario, se produce una pérdida.

**Pago de dividendos, en efectivo o en acciones**, decretado por la asamblea de accionistas cuando se tienen utilidades en el ejercicio contable presente o en alguno de los anteriores.

**Otros conceptos importantes son:**

"Split" o división de acciones.- Se produce cuando se aumenta el número de acciones sin aumentar el capital social, lo cual resulta en la disminución del valor nominal o teórico de las acciones, ya que se reparte el mismo que existía antes entre un número mayor de aquellas.

Se produce un "Split inverso" cuando, en vez de aumentar, se reduce el número de acciones, con los consecuentes efectos contrarios. Los tenedores de acciones ejercen los derechos que de ellas se deriven (dividendos, suscripciones nuevas y canjes) mediante cupones que llevan adheridos los títulos.

**Ajustes a los precios.** Se habla de ajustes a los precios de las acciones cuando ocurren cambios en su precio de mercado o en su valor nominal o contable, que se producen por diversos factores.

**Ajustes en los precios por toma de utilidades.** Se habla en este caso cuando, después de un aumento pronunciado en los precios de mercado de las acciones, se produce una baja apreciable que, según se supone, se debe a que muchos de quienes poseían las acciones durante el período de alza decidieron venderlas para realizar o tomar las utilidades ya logradas por el aumento de los precios.

## **SOCIEDADES DE INVERSION**

Las sociedades de inversión son sociedades anónimas, operadas por casas de bolsa y sociedades nacionales de crédito (Bancos), que reúnen los fondos de inversión de un gran número de personas con el objeto de invertirlos en una cartera diversificada de valores, bajo continua supervisión profesional .

La inversión a través de estas sociedades es altamente conveniente para inversionistas con poca experiencia; o bien para aquellos de recursos limitados, ya que al adquirir las acciones representativas del capital de estas sociedades, automáticamente el inversionista obtiene las siguientes ventajas:

- La diversificación de su cartera, principio fundamental para disminuir el riesgo en la inversión
- La administración profesional de la cartera, elemento esencial que augura el buen manejo de los recursos entregados a las sociedades de inversión, esto se refiere a que dichas sociedades se encuentran asesoradas y administradas por especialistas financieros.



## VENTAS EN CORTO

Las ventas en corto son un mecanismo que consiste en vender acciones prestadas y cuyo principal interés radica en que se pueden obtener utilidades cuando el precio va a la baja.

Un ejemplo de este tipo de transacción: un inversionista obtiene en préstamo 1,000 acciones de la empresa XYZ y las vende en N\$1,000.00, o sea a N\$1.00 por acción. Después de un tiempo debe devolver los títulos prestados, para lo cual debe adquirir otros en el mercado. Si el precio después de ese tiempo fuera de N\$ 0.75 por título, tendría que pagar N\$750.= para comprarlos y obtendría una utilidad de N\$ 250.00 . Pero si el precio de la acción subiera en vez de bajar, incurriría en pérdidas.

Quien presta los títulos obtiene una comisión por el préstamo. Otra ventaja de este tipo de operaciones es que tienden a moderar los movimientos de los precios: cuando un mercado va a la alza hay inversionistas que, previniendo el inicio de una baja, venden en corto y con ello crean una oferta adicional que frena el alza. Cuando sobreviene la baja, quienes vendieron en corto tienen que comprar para devolver lo prestado y con ello aumentan la demanda y moderan la baja.

## **AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS (ADR's)**

Estos ADR's (Recibos Estadounidenses de Depósito) son, precisamente, recibos que amparan la propiedad de acciones de empresas compradas en bolsas no estadounidenses, incluida, por supuesto la Bolsa Mexicana de Valores. Estas acciones no se entregan al comprador, sino que se depositan para su custodia en instituciones financieras, que suelen ser bancos. Se llaman ADR's no patrocinados (unsponsored) a los que se realizan por iniciativa de la compañía que emite las acciones.

La colocación de los ADR's entre los inversionistas estadounidenses se lleva a cabo con la intermediación de una casa de bolsa mexicana y un corredor (brokerage house) estadounidense. La casa de bolsa mexicana realiza la compra de las acciones en la Bolsa Mexicana de Valores y los entrega en custodia a una institución financiera nacional o estadounidense.

Esta institución de custodia da aviso a la institución bursátil estadounidense de que los títulos se encuentran bajo su custodia para que ésta emita el ADR correspondiente al corredor estadounidense el cual, a su vez, lo entrega al inversionista extranjero.

La negociación de ADR's en el mercado secundario de Estados Unidos de Norteamérica se realiza en la NASDAQ (National Association of Securities Dealers Automated Quotations System Sistema Automatizado de Cotizaciones de la Asociación Nacional de Corredores de Valores) y se lleva a cabo entre inversionistas estadounidenses con la intermediación de corredores también estadounidenses.

La ventaja de este instrumento para las emisoras mexicanas es, por supuesto, la posibilidad de ampliar el mercado de sus títulos para incluir inversionistas estadounidenses, en tanto que el atractivo para éstos consiste en la posibilidad de invertir en valores mexicanos, pero hacerlo en dólares, en su propio país y a través de un corredor estadounidense.

## **CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS (COP'S)**

Son títulos emitidos por la Institución de Crédito, con cargo a un fideicomiso cuyo patrimonio se integra con bienes aportados al mismo.

Se clasifican en:

- a) Por su forma de colocación : Oferta pública o privada
  
- b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista : No obstante que su emisor en una Institución de Crédito, ésta sólo se obliga hasta por el monto del patrimonio fiduciario, representado por los bienes muebles aportados al fideicomiso.
  
- c) Por el tipo de emisor : Bancario

### **CARACTERISTICAS**

- Valor nominal : \$100.00 (10c) o sus múltiplos
  
- Plazo de colocación : Estos CERTIFICADOS se colocan a plazos de entre 3 a 8 años y pueden amortizarse totalmente al vencimiento o mediante parcialidades en forma anticipada. Se puede incluir un período de gracia para la amortización del capital, es decir un plazo posterior a la colocación, en el que sólo se pagan intereses y no se redime capital.
  
- Bursatilidad : Baja
  
- Forma de determinar el rendimiento : El Banco emisor podrá determinar libremente la tasa de rendimiento, la que generalmente tiene una sobretasa por encima de los rendimientos netos que ofrezcan los instrumentos gubernamentales y bancarios
  
- Comisión de intermediario : Los intermediarios cobrarán las remuneraciones que convengan libremente con su clientela.
  
- Moneda en que se negocian : moneda nacional.

## **CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA (CPI'S)**

Son títulos emitidos por una Institución de Crédito con cargo a un fideicomiso, cuyo patrimonio se integra con bienes inmuebles.

Se clasifican en:

a) Por su forma de colocación : Oferta pública o privada

b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista : No obstante que su emisor es una Institución de Crédito, ésta sólo se obliga hasta por el monto del patrimonio fiduciario representado por los bienes inmuebles aportados al fideicomiso.

c) Por el tipo de emisor : Bancario

### **CARACTERISTICAS**

- Valor nominal : \$100.00 (10c) o sus múltiplos

- Plazo de redención : estos CERTIFICADOS se colocan generalmente a plazos de entre 3 a 8 años y pueden amortizarse totalmente al vencimiento de las emisiones o mediante parcialidades en forma anticipada. Se puede incluir un plazo de gracia para la amortización del capital, es decir un plazo posterior a la colocación, en el que sólo se pagan intereses y no se redime capital.

- Bursatilidad : Baja

- Forma de determinar el rendimiento : El banco emisor podrá determinar libremente la tasa de rendimiento, la que generalmente tiene una sobretasa por encima de los rendimienetos que ofrezcan los instrumentos gubernamentales y bancarios.

- Comisión del intermediario : Los intermediarios cobrarán las remuneraciones que convengan libremente con su clientela.

- Depósito : deberán ser depositados en la S.D. INDEVAL, cuando sean objeto de mercado secundario.

**Intermediarios que lo negocian:**

Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito, estas últimas deberán negociarlos a través de las Casas de Bolsa, actuando por medio de fideicomisos, mandatos o comisiones.

**Posibles adquirentes:**

Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Así mismo, los podrán adquirir inversionistas institucionales conforme a su régimen jurídico.

**Forma de negociación y tipo de operacines que sobre ellos pueden realizarse :**

Las operaciones entre Casas de Bolsa y por cuenta de su clientela e Instituciones de Crédito, sólo serán de compra-venta, debiendo contratarse precisamente en el piso de la Bolsa de Valores.

## INGENIERIA FINANCIERA

**DEFINICION:** Aunque el termino de Ingeniería Financiera se emplea algunas veces en un sentido muy amplio, que incluye cualquier operación financiera no tradicional, en un contexto mas ortodoxo podríamos definirlo como ( la parte de la gestión financiera que trata de la combinación de instrumentos de inversión y financiación, en la forma mas adecuada para conseguir un objetivo preestablecido ).

Características básicas de la Ingeniería Financiera son :

- a) *La existencia de un objetivo.* Se trata de elaborar una operación con vistas a conseguir algo, como puede ser la disminución del riesgo o la consecución del crédito.
  
- b) *La combinación de instrumentos.* Precisamente la Ingeniería Financiera surge cuando aparecen instrumentos que pueden ser combinados entre si con efectos incluso diferentes de aquellos para los que fueron originalmente creados.
  
- c) *La conjunción de operaciones,* que aisladamente pueden ser consideradas en inversiones y financiación, generalmente con la intención de que las posiciones queden compensadas.
  
- d) *Operaciones siempre a medida,* y por lo tanto, en numero prácticamente infinito, ya que cada operación puede ser diferente en función de las condiciones del problema, de los instrumentos que se empleen y del objetivo a alcanzar..
  
- e) *Internacionalización de las operaciones.* La mayor parte de las operaciones requieren la utilización de instrumentos específicos de mercados internacionales o que solo se negocian en dichos mercados.

## WARRANT'S

El jueves 22 de octubre de 1992 se iniciaron en la Bolsa Mexicana de Valores las operaciones con lo que se denomina en el medio "warrants" y que en español (y en los prospectos de colocación correspondientes) se denomina "títulos opcionales" por lo que en lo sucesivo se utilizan ambos términos, intencional e indistintamente, con el propósito de familiarizar al lector con ambos nombres.

Existen warrants de dos tipos: de compra y de venta. A los warrants de compra se les llama en inglés "calls" y a los de venta se les llama "puts". Así, sus nombres en español serían "títulos opcionales de compra" y "títulos opcionales de venta respectivamente.

- El cliente paga una "prima de emisión" que le da el derecho de comprar (call) o vender (put) un determinado número de acciones (acciones de referencia), a un precio especificado (precio de ejercicio) y durante un período de tiempo también especificado (plazo de vigencia o, sencillamente, vigencia). La posible ventaja y el posible riesgo de estas operaciones dependen de su tipo:

- La posible ventaja para el comprador de un título opcional de venta (o, en breve, de una opción de venta) consiste en que, si durante la vigencia de la opción, el PRECIO de mercado de las acciones de referencia BAJA considerablemente con respecto al precio de ejercicio, el emisor de las acciones está obligado a pagar al tenedor de la opción el precio de ejercicio pactado, con lo que éste gana al poder VENDER sus acciones a un PRECIO SUPERIOR al del mercado.

El riesgo para el tenedor de la opción de venta consiste en que si el precio de mercado de las acciones es superior al precio de ejercicio, no le convendría ejercer su derecho de vender al precio de ejercicio y perdería la prima de emisión pagada.

- Por el contrario, la posible ventaja para el tenedor de una opción de compra consiste en que si durante la vigencia de la opción el PRECIO de mercado de las acciones SUBE considerablemente con respecto al precio de ejercicio, el emisor de las acciones está obligado a vender esas acciones está obligado a vender esas acciones al precio de ejercicio pactado, con lo que el tenedor gana al poder COMPRAR sus acciones a un precio INFERIOR al del mercado. El riesgo para el tenedor de la opción de compra

consiste en que si el precio de mercado de las acciones es inferior al precio de ejercicio, no le convendría la prima de emisión pagada.

- De lo anterior se desprende que el interés para el emisor de los warrants consiste en la posibilidad de que los tenedores de las opciones pierdan sus primas de emisión y su riesgo depende de cómo se comporte el precio de sus acciones en cada tipo de operación.



## OPCIONES

Las opciones son contratos que confieren a su tenedor derechos de comprar (o vender) un lote de acciones. Esto es, una opción otorga a su tenedor el derecho de recibir (opción de compra) o de entregar (opción de venta) valores accionarios bajo ciertas condiciones pre-establecidas. Las acciones sobre las cuales se efectúa un contrato de opción se conocen como VALORES SUBYACENTES.

Las opciones son creadas por inversionistas y vendidas a otros inversionistas. Las empresas sobre cuyas acciones son creadas determinadas opciones no tienen injerencia alguna en la creación, terminación o ejecución de dichas opciones. Claramente las opciones son títulos secundarios y también se conocen como títulos "derivados" ya que su origen está en función o se deriva de la existencia de títulos accionarios. Otras dos clases de títulos derivados son los warrants y los valores convertibles.

En los Mercados Financieros de México la creación de opciones y, consecuentemente, la operación de un mercado de opciones se encuentra en estudio de la actualidad. Sin embargo, la importancia que puede llegar a tener un mercado de opciones es inconmesurable.

### OPCIONES DE COMPRA Y DE VENTA

Una opción de compra ("call option") otorga a su tenedor el derecho de comprar cierto número de acciones a un precio predeterminado cualquier día antes de la fecha de expiración específica en la opción.

Por otra parte, una opción de venta ("put option") otorga a su tenedor el derecho de vender cierto número de acciones a un precio predeterminado cualquier día previo a la fecha de expiración de la opción.

Los inversionistas adquirirán una opción de compra si su expectativa es que el precio de la acción suba. Esto es debido a que los precios de la opción de compra y de la acción se mueven en la misma dirección. Así pues, las opciones de compra permiten especular sobre alzas en los precios de las acciones sin tener que comprar las acciones.

Lo contrario ocurre con las opciones de venta. Estas se adquirirán cuando las expectativas sean de una baja en el precio de las acciones, ya que los precios de las opciones de venta y de las acciones se mueven en forma inversa. Este fenómeno permite a los inversionistas especular con bajas en los precios de las acciones sin tener que comprar dichas acciones.

## TERMINOLOGIA

### 1. "Exercise (strike) Price" o Precio de Ejercicio.

Es el precio por acción al cual ésta puede ser comprada (opción de compra) o vendida (opción de venta) al emisor de la opción en cuestión.

### 2. Fecha de expiración.

Es la última fecha en la cual una opción puede ser ejercida

### 3. Prima de la opción.

Es el precio pagado por el comprador de una opción al emisor de la misma ya sea de compra o de venta. En otras palabras la prima es el "precio" de la opción.

Típicamente, las opciones están protegidas contra la capitalización y contra los "splits" de acciones. Si cualquiera de estos casos ocurre durante la vida de una opción, el "exercise price" y el número de acciones por contrato son ajustados. Sin embargo, las opciones no proveen ningún ajuste por el pago de dividendos en efectivo, mismos que son recibidos por el tenedor de las acciones subyacentes.

## OPCIONES SOBRE INDICES, SOBRE TASAS DE INTERES Y SOBRE FUTUROS, DE PARIDAD CAMBIARIA DE DIVISAS Y DE BIENES FISICOS.

Tres de las últimas innovaciones son las opciones sobre índices de Bolsas de Valores, las opciones sobre tasas de interés y las opciones sobre futuros (de Paridad Cambiaria y de bienes físicos)

Las opciones sobre índices permiten a los inversionistas especular con los movimientos del mercado de valores en la misma forma que lo hacen con acciones.

Las opciones sobre tasas de interés permiten especular sobre tasas de certificados gubernamentales, sobre tasas de interés a corto plazo y sobre tasas de interés a largo plazo.

Su mecánica operativa es similar a la de las opciones sobre índices.

Las opciones sobre futuros permiten especular sobre los precios futuros de mercado.

### ¿QUÉ SON FUTUROS?

Los futuros son contratos que se compran o venden algo en el futuro, tal y como el comprador compra hoy un contrato por un precio hoy por un producto o moneda que va a ser pagado en el futuro. Se especifica la cantidad y la fecha de vencimiento.

### ¿QUÉ ES UN FORWARD?

Los forwards son contratos futuros en cuanto que se compra o vende algo hoy pagando un precio hoy por un producto o moneda que va a ser pagado en el futuro. Se especifica la cantidad y la fecha de vencimiento.

#### 1. FORTALECIMIENTO DE LA MONEDA

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

#### 2. CONTRATO DE FUTURO

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

#### 3. CONTRATO DE OPCIÓN

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

#### 4. CONTRATO DE OPCIÓN SOBRE TASA DE INTERÉS

El contrato se comprará o venderá en un día hasta 90 días.

## FUTUROS

Debido a la situación económica y financiera del México actual, mediante una política monetaria del tipo de cambio flotante, resulta de vital importancia el permitir el desarrollo de mecanismos para la cobertura de riesgos cambiarios, es por esto que entrará en operación un nuevo mercado en México: El mercado de futuros en dólares, el cual permitirá una eficiente administración y distribución de riesgos, favoreciendo de esta forma la inversión extranjera en el país, lo cual traerá como consecuencia la tendencia a la estabilización del tipo de cambio del peso con respecto al dólar.

### ¿QUE SON FUTUROS?

Los futuros son contratos para comprar o vender algo en el futuro, tanto el comprador como el vendedor establecen un precio hoy por un producto o moneda que va a ser pagadero en el futuro. Cada contrato especifica la cantidad y la fecha de vencimiento.

### ¿QUE ES UN FORWARD?

Los forwards son como los futuros, en cuanto que se compra o vende algo hoy pagadero en el futuro, pero éstos tienen algunas diferencias muy importantes con relación a los contratos de futuros:

#### 1. Plazos (Fechas de vencimiento)

Forwards: puede ser desde un día hasta 365 días

Futuros: son trimestrales. marzo, junio, septiembre y diciembre

#### 2. Cuenta (margen) inicial

Forwards: no es necesario, basta con la garantía acordada con la institución (línea de crédito)

Futuros: es necesario abrir una cuenta, cuyo saldo se ajustará diariamente según las condiciones del mercado y si el cliente tuvo utilidad o pérdida en el día. Cuando el saldo sea insuficiente es necesario que el cliente deposite el diferencial.

#### 3. Precios

Forwards: las instituciones de crédito o clientes que manejen montos importantes pueden conseguir mejor precio en este mercado que los clientes que manejan montos pequeños.

Futuros: el precio es el mismo para todos, no hay diferencia por el número de contratos que se adquieran.

#### 4. Cámara de compensación.

Forwards: no operan a través de esta cámara

Futuros: las liquidaciones se efectúan a través de la cámara de compensación

#### ¿COMO VENDER LO QUE NO SE POSEE?

Cuando se compra o vence un contrato de futuros, se está obligado a pagar lo que se compró o vendió. También se puede cancelar la obligación comprando un contrato inverso a la operación previamente efectuada, esto es, si se efectuó una venta (posición corta), después se efectúa una compra (posición larga), y de esta forma se está fuera del mercado (con una posición nivelada) ya sea con utilidad o pérdida, dependiendo de los precios de las operaciones.

#### TIPOS DE PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE FUTUROS.

Existen 2 tipos de participantes en el mercado de futuros:

1. Los "especuladores": estos son los inversionistas que operan futuros con un solo fin ganar dinero.

2. "Hedgers": son las personas o empresas que utilizan los futuros para minimizar riesgos en sus negocios debido a fluctuaciones en tipo de cambio. Esto resulta necesario para controlar costos y proteger sus márgenes de utilidad.

Los "Hedgers" tratan de evitar riesgos y los "especuladores" están dispuestos a asumirlo. Los especuladores proveen de liquidez al mercado que permite a los "hedgers" comprar y vender contratos sin afectar el comportamiento del mercado.

#### VENTAJAS DE MERCADOS A FUTURO.

1. Permiten la neutralización de riesgos y diversificación de portafolio
2. Facilitan el arbitraje
3. Otorgan estabilidad y liquidez al mercado spot.
4. Facilitan la toma de decisiones para eventos futuros
5. Contienen alto nivel de apalancamiento.
6. Permiten contar con planeación presupuestal y financiera
7. Facilitan la creación de estrategias de cobertura.

## **INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS:**

Casas de Bolsa o Bancos que cumplan con los siguientes requisitos:

- \* Que cumplan con los requisitos de capitalización
- \* Que hayan acreditado un responsable y un suplente encargado del control de riesgos
- \* Que cuenten con operadores autorizados.
- \* Que cuenten con capacidad técnica para constitución de garantías y llamadas margen
- \* Que sean miembros liquidadores o hayan celebrado un contrato con miembros.
- \* Que hayan obtenido autorización para operar futuros.

## **MIEMBROS LIQUIDADORES**

Son aquellos miembros que pueden liquidar las operaciones por medio de la cámara de compensación, pues reúnen los requisitos de capitalización necesarios para tal efecto, y su función es dar servicio a los miembros no liquidadores.

## **MIEMBROS NO LIQUIDADORES**

Son aquellos que no cuentan con los requisitos de capitalización para ser liquidadores, y requieren de los servicios de un miembro liquidador para operar en el mercado de futuros y opciones.

## **CAMARA DE COMPENSACION.**

- \* Registra, compensa y liquida los contratos de futuros
- \* Asumen los derechos y obligaciones de los contratos de futuros
- \* Exige a los miembros liquidadores la constitución y reconstitución de garantías
- \* Modifica los parámetros de márgenes.

## **ALGUNAS PALABRAS UTILIZADAS EN EL LENGUAJE DE FUTUROS.**

**Bear:** alguien que cree que los precios van a bajar.

**Broker:** alguien que opera futuros para clientes que solicitan sus servicios

**Bull:** el opuesto de "oso", cuando se piensa que los precios van a subir.

**Contrato:** La unidad en que se manejan los futuros y opciones

**Hedging:** cuando alguien compra o vende futuros para protegerse de riesgos cambiarios, no por especular

**Largo:** cuando alguien ha comprado futuros y aún los posee.

**Corto:** el opuesto de largo, significa que alguien ha vendido futuros.

#### **FUTUROS DEL PESO MEXICANO.**

Algunas de las ventajas de los futuros del peso mexicano son:

- \* Mediante la oferta de contratos de futuros, los cuales son un tipo de contrato de Forward de divisas, se expanden las posibilidades de negocio y cobertura de riesgo en el mercado del peso mexicano.

- \* Las utilidades y las pérdidas se denominan en Dólares de EUA.

- \* Los contratos del peso mexicano del Chicago Mercantile Exchange (CME) implican una entrega física de la moneda al expirar el contrato.

- \* EL CME es un mercado de subasta abierta al exterior donde grandes y pequeños inversionistas tienen acceso al mejor precio disponible en cualquier momento. Los negociantes en el CMW obtienen beneficios de la eficiencia del "Clearing House", del CME, la cual elimina virtualmente los riesgos de crédito.

## SWAPS

El *swap*, o permuta financiera, es un producto financiero utilizado para reducir el coste y el riesgo de la financiación de la empresa, o para superar las barreras de los mercados financieros. Podrá existir en el momento en que cada una de las dos partes integrantes de dicho acuerdo puedan acceder a un mercado determinado ( de divisas o de intereses, por ejemplo) en mejores condiciones, comparativamente hablando, que la otra. Esta ventaja comparativa es entonces repartida entre las partes e intermediarios de la operación con objeto de reducir sus costes financieros. Ambas partes acudirán a los mercados donde obtengan ventaja y estarán de acuerdo en cambiar (*swaps*) los pagos y cobros entre ellas, lo que permitirá obtener un mejor resultado que si las dos partes hubiesen acudido directamente al mercado deseado.

Concretando, un *swap* es una transacción financiera en la que dos partes contractuales acuerdan intercambiar flujos monetarios en el tiempo. Su objetivo consiste en mitigar las oscilaciones de las monedas y de los tipo de interés.

Su razón de existir radica en la inadecuación tanto de la clase de financiación buscada por un determinado prestatario, como de las condiciones de los mercados que le son accesibles.

Las técnicas de intercambio que proporcionan las operaciones *swap* permiten a dos o mas partes intercambiar el beneficio de las respectivas ventajas que cada una de ellas puede obtener sobre los diferentes mercados. Para ello deberá cumplirse una doble regla básica: las partes deben tener interes directo o indirecto en intercabiarse la estructura de sus deudas y, al mismo tiempo, cada parte obtiene, gracias al *swap*, un coste mas bajo de su obligacion.

El crecimiento del mercado de *swaps* se ha debido a la multitud de diferencias estructurales e institucionales entre los diferentes mercados financieros existentes, entre las que podemos citar:

- a) La mayor o menor accesibilidad a la financiación mediante una divisa determinada.
- b) La dificultad de obtener fondo a tipos de interés fijo, que contrasta con la facilidad de obtenerlos a tipos variable.
- c) La disponibilidad de créditos a una divisa determinada, que contrasta con la dificultad de los mismos en otro tipo de divisa.
- d) La necesidad de evitar (colas) en mercados en donde el flujo de nuevas emisiones tiene a agotarlo.



- e) La existencia de falta de liquidez para prestatarios primarios en un determinado mercado.
- f) La imposibilidad de obtención de vencimientos a mas largo plazo en ciertos mercados.

Todo ello se puede resumir en los siguientes tres puntos:

- 1.- La creciente globalización de los diferentes mercados de capitales ha hecho que los swaps de divisas puedan ser utilizados cada vez mas para enlazarlos entre si.
- 2.-La aparición del *swap* de intereses ha significado una transformación de gestión de los activos y de las deudas a medio y largo plazo
- 3.-El intensivo uso que de esta técnica realiza el Banco Mundial ha ayudado a implantarla mas rápidamente de lo que se había pensado inicialmente.

## SWAP DE TIPOS DE INTERES

El *swap* de tipos de interés (interest rate swap ) es un contrato financiero entre dos partes que desean un cambio de interés derivados de pagos o cobros de obligaciones, que se encuentran en activo, a diferentes bases (tipo fijo o flotante), sin existir transmisión del principal y operando en la misma moneda. Cada uno paga los intereses de la deuda del otro, excluyendo del acuerdo la amortización del principal, que no cambia de mano. Resumiendo, lo importante de este tipo de swaps al que se le conoce como cupón swap o, mas comúnmente, como plan vanilla, son cuatro cosas:

- 1.-Intercambio de intereses sobre deudas.
- 2.-Los intereses tiene diferentes bases: por ejemplo, unos tendrán el tipo fijo y otro flotante o variable.
- 3.-No existe intercambio de principal de las deudas
- 4.-Se opera en la misma moneda.

Su objetivo es el de optimizar el coste en términos de tipo de interés, colocando los recursos financieros con base en las diferencias de calidad crediticia(ratings) de los intervinientes en cada uno de los mercados y en la mejor explotación de las imperfecciones de los mismos.

En su forma clásica el *swap* de intereses fue diseñado para beneficiarse de un arbitraje entre las calificaciones del mercado de bonos de tipo de interés fijo y el mercado de crédito a corto plazo con tipo flotante.

## LOS MECANISMOS DE UN SWAP DE INTERESES.

Por lo general, en todo contrato *swap* figura un banco que hace el papel de intermediario entre las dos partes contratantes. De hecho, cada uno de los lados de la operación de permuta financiera realiza un contrato por separado, y no tiene porque conocerse entre si.

Normalmente, los detalles del contrato son asumidos verbalmente y posteriormente confirmados por fax o telex. Hecho esto, se suele firmar un contrato *swap* mas extenso que cubre todos los aspectos de la permuta financiera incluyendo detalles de los métodos de pago y de una posible cancelación anticipada del mismo. La mayoría de los bancos que operan como intermediarios suelen disponer de un documentó marco de contrato *swap*, que ser relleno con el mismo cliente bajo los términos del acuerdo marco rápidamente y con pocos problemas .

## EL RIESGO EN LAS OPERACIONES SWAP.

Una gran cantidad de empresas contemplan los contratos de *swaps* como la cumbre de su riesgo financiero, puesto que a menudo son las transacciones cuyo riesgo financiero se extiende a un mayor plazo. Dicho riesgo vendrá determinado por la pérdida que podrá sufrir una parte por impacto de su contraparte o por defecto del acuerdo de permuta :

Existen tres categorías de riesgo :

- a) *Riesgo de Crédito*. Probabilidad de incumplimiento por la contraparte de los términos del acuerdo
- b) *Riesgo de Mercado o sistemático*. Se debe a la incertidumbre que acompaña a los movimientos de los tipos de interés. A mayor plazo del vencimiento del *swap*, mayor riesgo.
- c) *Riesgo de desacuerdo*. Se refiere a las dificultades asociadas a que ciertos términos de planteamiento del contrato *swap* estén equivocados.

Es necesario comprender que las pérdidas (o ganancias ) en el caso de incumplimiento de un contrato *swap* dependerán de la dirección seguida por los tipos de interés. Un incremento de estos impulsara al alza el valor del *swap* para el pagador fijo, al mismo tiempo que reduce el valor para el pagador variable. Por tanto, un incumplimiento de los pagos redundara en una pérdida para el pagador fijo, puesto que al entrar en un nuevo acuerdo *swap* sustitutorio, el nuevo tipo fijó seria mayor que el que hasta ahora estaba pagando .

Si los tipos de interés caen, es el pagador variable el que se enfrentara a una pérdida su el pagador fijo (para el que el valor del acuerdo se esta depreciando ) incumple en sus pagos. Dicha pérdida vendrá reflejada por la necesidad de entrar en un *swap* sustituto en el que el nuevo pagador fijo le entregara un tipo de interés fijo mas pequeño del que cobraba en el acuerdo anterior.

Cuando mayor sea el valor del principal mayor el plazo del acuerdo de permuta financiera, mayores serán las pérdidas.

## VALORACION DEL SWAP DE INTERES.

El precio de un swap se compone de tres elementos fundamentales: los tipos de interés futuros, los costes de transacción y el riesgo crediticio de la operación.

En cuanto a los *tipo de interés futuros*, deberemos tener en cuenta que como una serie de obligaciones para realizar pagos variables es intercambiada por otra para realizar pagos fijos, los *swaps* equivalen a intercambiar una serie de contratos de futuros sobre tipos de interés, en los que el pagador fijo tiene una posición larga (si los tipos de contado caen, el pierde y si suben, gana ) Cada una de estas series de contratos de futuros expiran en cada fecha en la que el acuerdo *swap* obliga a intercambiar los pagos. Por ello, el valor inicial de una permuta financiera refleja el precio de los contratos de futuros

equivalentes. Así pues, el tipo de interés futuro que forma parte del precio del *swap* no vendrá determinado ni por el intermediario ni por el mercado de *swaps*, sino por la competencia con otros instrumentos financieros del mercado del crédito.

*Los costes de transacción* vendrán reflejados en el diferencial comprador / vendedor (bid/ask spread) para una transacción libre de riesgo, mas algunas comisiones. El principal determinante de dicho diferencial es la liquidez (a mayor liquidez, menor diferencial), de tal manera que no es determinada por *el creador de mercado (market maker)*, sino por la competencia del propio mercado.

Por tanto, el diferencial comprador / vendedor es un precio determinado por el mercado que refleja el coste de la actividades de creación de mercados .

Las primas por el *riesgo del crédito* son determinadas por el riesgo de crédito específico del intermediario y de las contrapartes. Debera, por tanto, reflejar una compensación apropiada por la probabilidad de impago.

Las variadas aplicación de los *swaps* y las diferentes técnicas de cobertura usadas para cubrir posiciones han aumentados las diferencias en el valor percibido de dichas transacciones. En el corazón de este arbitraje se encuentra la diferencia de la valoración realizada por los los bancos y por las empresas.

## EUROPESOS

### Bono Emitido por Banamex

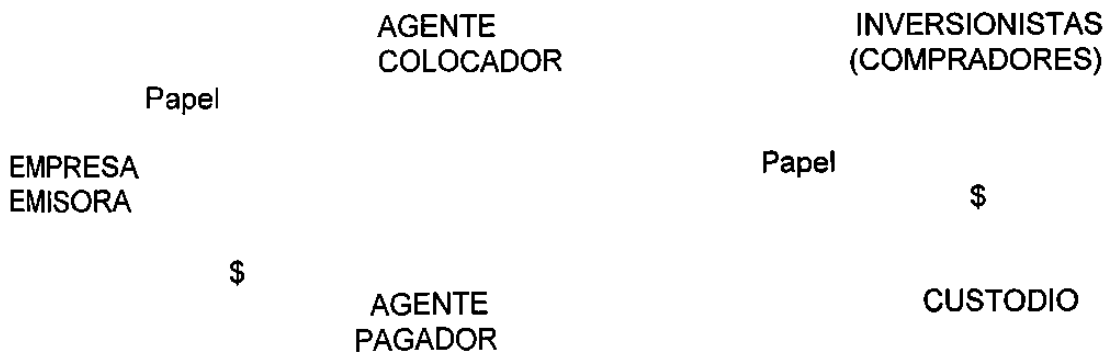
DESCRIPCION GENERAL.-	Bono emitido por Banamex a través de sus oficinas en el extranjero. Colocados en el extranjero y sus recursos son usados para financiar al banco. Pagan una tasa de rendimiento en pesos.
EMISOR.-	Banamex, S.A.
PLAZO.-	Entre 90 y 2 años
RENDIMIENTO.-	Está en función de la tasa de descuento a que se compren.
FORMA DE COLOCACION.-	Oferta Pública
AMORTIZACION.-	Se liquidará a valor nominal.
GARANTIA.	Banamex, S.A.
POSIBLES ADQUIRENTES.-	Abierto, algunas restricciones para inversionistas de EUA.
CUSTODIA.	Banco Custodio
COMISION.	Se cobra comisión al emisor, para el inversionista no hay comisión.
FORMA DE LIQUIDACION.-	48 horas.
REGIMEN FISCAL.-	Exento
EVOLUCION Y. PERSPECTIVAS.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Primer papel de este tipo</li><li>- Tuvo gran aceptación en el mercado extranjero.</li><li>- Se colocó entre 6 meses y 2 años a tasas entre 13.5 y 14.25% en pesos.</li></ul>

## EUROCEDES

DESCRIPCION GENERAL.-	Certificados de Depósito con alto rendimiento emitidos por bancos mexicanos a través de sus oficinas extranjeras. Son instrumentos negociados en mercados secundarios.
EMISOR.-	Emitidos por bancos mexicanos que tengan agencia en el extranjero.
PLAZO.-	De 90 a 180 días
RENDIMIENTO.-	Está en función de la tasa de descuento a que se compren o al interés que paguen sobre valor nominal.
FORMA DE COLOCACION.-	Oferta pública o privada
AMORTIZACION.	- Se liquidará a valor nominal (\$1,000 Dls).
GARANTIA.-	El banco emisor
POSIBLES ADQUIRENTES.-	Abierto con restricciones a inversionistas de EUA:
CUSTODIA.-	Empresas o bancos custodiados.
COMISION.-	Se cobra una comisión al emisor, para el inversionista no hay comisión.
FORMA DE LIQUIDACION.-	48 horas
REGIMEN FISCAL.-	Varía según el país donde se emita. Generalmente son libre de impuestos.
EVOLUCION Y -	Gran circulación en el mercado internacional
PERPECTIVAS -	Impresionante crecimiento en los últimos años.  - Esto debido a que las instituciones que operan en este mercado están sujetas a menos restricciones regulatorias que las que existen en su país de origen.  - Por bancos mexicanos se bajó su emisión debido a restricciones (15% impuesto y limitaciones Vs. capital).

## EUROPAPEL COMERCIAL

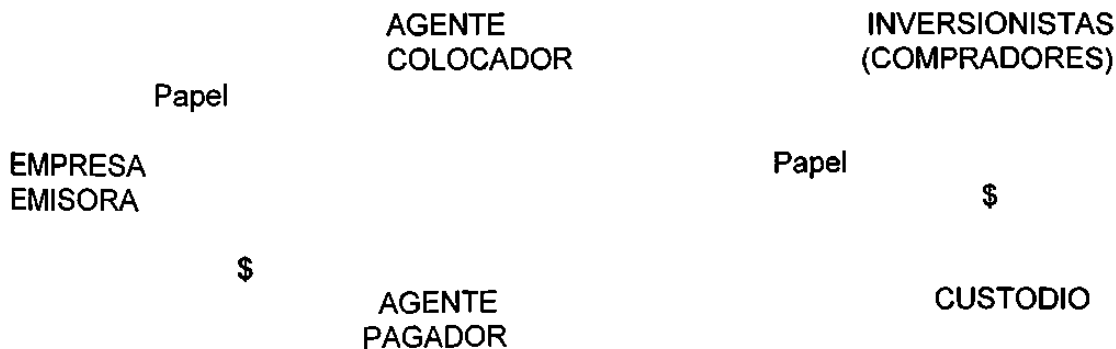
- DESCRIPCION COMERCIAL.-** Son títulos de Deuda Corporativa de alto rendimiento que emiten las empresas con el objeto de financiar su capital de trabajo; normalmente están denominados en dólares americanos, aunque puede emitirse en otras monedas y se colocan en Europa (principalmente Londres y Luxemburgo).
- EMISOR.-** Empresas industriales, comerciales o de servicio con capacidad suficiente de generación de divisas.
- PLAZOS.-** Desde 7 hasta 180 días, aunque normalmente las emisiones son de 90 y 180 días. Este tipo de emisiones forman parte de programas revolventes de disposición de crédito con plazo de hasta 2 años.
- RENDIMIENTOS.-** La tasa de la emisión es determinada por las condiciones de oferta y demanda en el mercado, sin tomar para su cálculo alguna tasa base como TB's, LIBOR, etc. No tiene cupones de intereses.
- FORMA DE COLOCACION.-** Se colocan a descuento mediante oferta pública y por lo regular son papales que no se listan en ninguna Bolsa; las principales partes que intervienen en la colocación y operación son:



<b>AMORTIZACION.-</b>	Se liquida el 100% al vencimiento de la emisión a valor nominal.
<b>GARANTIA.-</b>	Por lo general son quirografarios y no requieren de calificación, sin embargo, también puede tener garantía específica.
<b>POSIBLES ADQUIRENTES.-</b>	Puede ser comprado por inversionistas (físicas y morales) con nacionalidad y domicilio diferente a EUA.
<b>CUSTODIA.-</b>	Esta es efectuada por instituciones llamadas Clearing Agencies, tales como Euroclear y Cedel, los cuales realizan la custodia, y la liquidación a los tenedores del papel.
<b>COMISIONES.-</b>	El agente colocador cobra una comisión que incluye toda la tramitación y colocación (entre 0.25 -0.50%). El comprador no paga comisiones.
<b>FORMA DE LIQUIDACION.-</b>	48 horas.
<b>REGIMEN FISCAL.-</b>	Los rendimientos son netos de cualquier impuesto. El emisor mexicano tiene que pagar un 15% de impuestos sobre el rendimiento del papel (With-Holding Tax).
<b>EVOLUCION Y - PERSPECTIVAS</b>	<p>Estos instrumentos tienen un mercado secundario pobre debido a que por lo regular los tenedores los mantienen hasta su vencimiento.</p> <p>- En México surgieron como una opción de financiamiento más barato y al aceptar nuevamente los mercados internacionales tienen riesgo corporativo de empresas mexicanas.</p>

## EUROBONOS

- DESCRIPCION GENERAL.-** Son títulos de deuda corporativa de alto rendimiento emitidos a mediano y largo plazo para financiar capital de trabajo permanente, proyectos de inversión, reestructuraciones financieras, etc.; existen eurobonos de empresas mexicanas denominadas en diversas monedas (dólares, libras esterlinas, marcos, francos suizos, etc.) y se colocan en Europa.
- EMISOR.-** Empresas industriales, comerciales o de servicio con sólida estructura financiera y operativa.
- PLAZOS.-** No existen límites ya que estos son establecidos por el mercado. Las emisiones de empresas mexicanas tienen plazos entre 2 y 10 años.
- RENDIMIENTO.-** Por lo general son a tasa fija, la cual es determinada tomando como referencias los "Treasury bills" de EUA + un spread. Los intereses se pagan a través de cupones trimestrales o semestrales. El nivel actual de tasas en este tipo de colocaciones fluctúan entre TB's + 2.5% y TB's + 4.5% dependiendo de la calificación de riesgo de la emisora.
- FORMA DE COLOCACION.-** Se colocan en Europa mediante oferta pública y pueden ser emitidos a Par (valor nominal) o a descuento con una tasa cupón más pequeña, lo cual en las colocaciones de empresas mexicana les permite diferir parte del With-Holding Tax. Las principales partes que intervienen en la colocación y operación son:





AMORTIZACION.-	No existe reglamentación sobre la forma de amortizar los títulos. Se pueden liquidar en semestralidades, anualidades, al vencimiento, con o sin período de gracia.
GARANTIA.-	Pueden ser quirografarias, con garantía fiduciaria con avales, etc. Además, en la emisión se establecen restricciones financieras (convenants) que el emisor debe cumplir.
POSIBLES ADQUIRENTES.-	Puede ser comprado por inversionistas (físicas y morales) con nacionalidad y domicilio diferente a EUA.
CUSTODIA.-	Esta es efectuada por instituciones llamadas Clearing Agencies, tales como Euroclear y Cedel, los cuales realizan la custodia, y la liquidación a los tenedores del papel.
COMISIONES.	El agente colocador cobra al emisor una comisión de tramitación que fluctúa alrededor del 0.25% + gastos legales y cobra otra comisión por toma en firme (entre 1 y 1.5%).
FORMA DE LIQUIDACION.-	48 horas.
REGIMEN FISCAL.-	Los rendimientos son netos de cualquier impuesto. El emisor mexicano tiene que pagar un 15% de impuestos sobre el rendimiento del papel. (With-Holding Tax)
EVOLUCION Y - PERSPECTIVAS	<p>Existe una gran cantidad de colocaciones de em presas mexicana, tanto del sectores público como privado</p> <p>- Las perspectivas son de gran crecimiento para este tipo de mercado.</p>

# **BOLSA MEXICANA DE VALORES**

## **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE VALORES DE BOLSA**

## **CONTENIDO**

- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ACCIONES
- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE OFERTA PUBLICA
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ACCIONES DE INST. DE CREDITO, SEGUROS, FIANZAS Y SOCIEDADES DE INVERSION.
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE OBLIGACIONES
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE BONOS BANCARIOS
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION.
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE PAPEL COMERCIAL
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE PAGARE DE MEDIANO PLAZO
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE PAGARE FINANCIERO
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ACEPTACIONES BANCARIAS
- REGLAMENTO INTERIOR REFERENTE AL TITULO SEGUNDO DE LOS VALORES NEGOCIABLES:

CAPITULO PRIMERO: DE LA INSCRIPCION DE VALORES EN BOLSA

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS EMISORAS

**SOLICITUD DE  
INSCRIPCION  
DE  
ACCIONES**

**COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

solicita al H. Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de

Nombre de la Empresa  
Valores, S.A. de C.V., el registro de sus acciones, las cuales presentan las siguientes características:

**Capital Social**

Capital Social a Inscribir: \_\_\_\_\_

Número de Acciones a Inscribir: \_\_\_\_\_

(Comunes y/o Preferentes)

Valor Nominal: \_\_\_\_\_

Series: \_\_\_\_\_

**Oferta Pública**

Tipo de Oferta (Primaria y Secundaria) \_\_\_\_\_

Número de Acciones a Ofrecer: \_\_\_\_\_

Valor Nominal: \_\_\_\_\_

Series: \_\_\_\_\_

Por ciento que representa el Capital Social: \_\_\_\_\_

Cupón Vigente: \_\_\_\_\_

Adjuntamos a la presente solicitud por duplicado, los anexos que se indican a continuación y la cuota de inscripción de:

\$ \_\_\_\_\_

## ANEXOS

1. Copia del Acta de la Junta de Consejo de Administración que haya acordado la inscripción en Bolsa de las acciones, en la cual se facultó a \_\_\_\_\_ para realizar los trámites relativos a la inscripción, o en su defecto certificación del Secretario del Consejo en la que hagan constar las dos situaciones anteriormente descritas.
2. Copia del Oficio de autorización de la Comisión Nacional de Valores (Podrá enviarse posteriormente, ya que la autorización de la Comisión Nacional de Valores, puede tramitarse en forma simultánea a la presente solicitud).
3. Copia de la escritura de constitución de la Empresa y todas y cada una de las escrituras de reformas a la primera.
4. Copia de la lista de asistencia a la última Asamblea de Accionistas debidamente firmada por los asistentes y certificada por los escrutadores.
5. Actividad que realiza la empresa y lugares donde ubica sus plantas en la fecha de su constitución y en la actualidad.
6. Relación de sus empresas subsidiarias, actividad que realizan, lugares donde ubican sus plantas, monto del capital social con que cuentan y participación de la solicitante en dichas empresas.
7. Consejo de Administración en funciones a la fecha de esta Solicitud.
8. Relación de los principales funcionarios, sus puestos a la fecha de esta solicitud, antigüedad dentro de la empresa y esquema organizacional de la misma.
9. Contratos con otras firmas, especialistas empresas o agrupaciones de cualquier clase, de las cuales la compañía recibe: asesoría administrativa, asistencia técnica, financiamiento, concesiones, explotación de marcas, exclusividad de ventas, etc., explicando características de los mismos.
10. Monto de inversión anual de la empresa en maquinaria y equipo en el curso de los últimos tres años, su lugar de procedencia, monto importado y comentarios acerca de su calidad.  
En el caso de empresa tipo Holding estos datos son indispensables para cada una de sus subsidiarias.
11. Enumeración de las materias primas y auxiliares utilizadas, mencionando su importancia porcentual y su lugar de procedencia.
12. Capacidad instalada de la empresa y de sus subsidiarias, así como su nivel de aprovechamiento en el curso de los últimos tres años.
13. Enumeración, marca y características de los bienes o servicios que componen la línea de producción de la empresa y de sus subsidiarias, mencionando sus principales clientes y su importancia relativa en el total de ingresos de la empresa.
14. Volúmenes e importes de ventas durante los últimos tres años, clasificadas por mercado nacional y extranjero.
15. Enumeración y participación de sus principales competidores, penetración en el mercado, tanto de la solicitante como de sus subsidiarias y especificación de sus sectores demandantes.
16. Estados Financieros Dictaminados por Contador Público Independiente, relativos a los últimos tres ejercicios sociales o desde la iniciación de sus operaciones cuando la empresa tenga un tiempo menor de estar operando. Dichos estados deberán contener la información relativa a los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo a lo dispuesto por el Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Las compañías que soliciten la inscripción de sus acciones con fecha posterior a los 90 días siguientes a la terminación de su último ejercicio social, deberán proporcionar Balance General, Estado de Resultados y notas explicativas a los mismos, relativos a una fecha que no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses contados a partir del día de presentación de esta solicitud o en su defecto de la Oferta

Pública. En caso de ser empresa de tipo Holding (sin consolidar) como de los consolidados, así como los Estados Financieros más recientes de cada una de las Subsidiarias.

17. Estado de Modificaciones al capital social desde su constitución indicando cual es el origen del aumento (aportaciones en efectivo o en especie, capitalización de superávit ganado o de capital, etc) señalando en el caso de sociedades de Capital Variable, las fechas de acuerdo de Consejo o en su caso de Asamblea de Accionistas en que se decreten los aumentos.
18. Aplicación de utilidades correspondientes al último ejercicio social acordado por la Asamblea de Accionistas que aprobó los Estados Financieros.
19. Dividendos decretados y empleo de cupones, durante los últimos tres ejercicios sociales, así como un panorama general de su futura política de dividendos.
20. Informe detallado de los planes futuros de la empresa por cada año proyectado (resaltando aspectos de inversiones, aumentos de capital, ampliaciones a su capacidad instalada, capacidad aprovechada y volumen de producción).
21. Estados financieros presupuestados para 3 años, estableciendo las bases que sirvieron, para su elaboración.
22. Copia del contrato de colocación celebrado con la Casa de Bolsa.
23. Proyecto de títulos de los valores objeto de la Oferta Pública.
24. Proyecto del prospecto de colocación.

## **OTROS REQUISITOS PREVIOS A LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.**

De acuerdo a la circular del 21 de Enero de 1988, dada a conocer por la Dirección General de esta Bolsa, la Oferta Pública de Acciones no debe ser menor al 10% del Capital Social, ni el monto de la misma inferior a \$15 000 millones.

Por lo menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de las Acciones, la Casa de Bolsa colocadora deberá enviar lo siguiente:

1. Oficio de inscripción de la Comisión Nacional de Valores

2. Diez ejemplares del Prospecto de Colocación.

3. Carta de Características que contenga:

- clave de pizarra
- fecha de Inscripción y Oferta
- Características del Capital Social a inscribir, incluyen do las Series que lo integran y su Valor Nominal.
- Características de las Acciones que se ofrecerán en el mercado
- Cupón Vigente
- Precio de Colocación
- Monto de la Oferta
- Porcentaje que representa la Oferta del Capital Social.
- Múltiplo sobre utilidad conocida más reciente (anualizada)
- Tipo de Oferta
- Período de Ofrecimiento

4. Ficha del Depósito de los Títulos en el INDEVAL

NOTA: La autorización de la inscripción será de acuerdo a Junta de Consejo, las cuales se llevan a cabo los terceros lunes de cada mes; sin embargo, la presentación de la Solicitud se deberá sujetar al plazo establecido, considerando la Programación de las Juntas de Consejo.



**SOLICITUD DE AUTORIZACION**

**DE OFERTA PUBLICA**

**DE**

**ACCIONES**

De ser aceptada nuestra solicitud, nos obligamos a cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interior General de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y la Ley del Mercado de Valores, así como respetar los sanos usos y prácticas del Mercado.

México, D.F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 .

Atentamente

Representante Legal.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

NOTA: La Bolsa Mexicana de Valores se reserva el derecho de solicitar información adicional, o bien las aclaraciones que considere pertinentes para llevar a cabo el estudio de esta solicitud. Toda la documentación deberá venir firmada por el Representante de la empresa facultado para tramitar la solicitud de inscripción.

## **OTROS REQUISITOS PREVIOS A LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.**

De acuerdo a la circular del 21 de enero de 1988, dada a conocer por la Dirección General de esta Bolsa, la Oferta Pública de Acciones no debe ser menor al 10% del Capital Social, ni el monto de la misma inferior a \$15 000 millones.

Por lo menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de las Acciones, la Casa de Bolsa colocadora deberá enviar lo siguiente:

1. Oficio de inscripción de la Comisión Nacional de Valores

2. Diez ejemplares del Prospecto de Colocación

3. Carta de Características que contenga:

- Clave de Pizarra
- Fecha de Inscripción y Oferta
- Características del Capital Social a inscribir, incluyendo las Series que lo integran y su Valor Nominal.
- Características de las Acciones que se ofrecerán en el Mercado
- Cupón Vigente
- Precio de colocación
- Monto de la Oferta
- Porcentaje que representa la Oferta del Capital Social
- Múltiplo sobre utilidad conocida más reciente (anualizada)
- Tipo de Oferta
- Periodo de Ofrecimiento.

4. Ficha del Depósito de los Títulos en el INDEVAL

NOTA: La autorización de la inscripción será de acuerdo a Junta de Consejo, las cuales se llevan a cabo los terceros lunes de cada mes; sin embargo, la presentación de la Sociedad se deberá sujetar al plazo establecido, considerando la Programación de las Juntas de Consejo.

\_\_\_\_\_ solicita al H. Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de  
Nombre de la Empresa

Valores, S.A. de C.V., la autorización para llevar a cabo una Oferta Pública de Acciones con las siguientes características:

*A) Integración del Capital Social antes de la Oferta Pública:*

Capital Social (Importe) \_\_\_\_\_  
Número de Acciones \_\_\_\_\_  
Valor Nominal por Acción \_\_\_\_\_  
Series \_\_\_\_\_

**B) Características de la Oferta Primaria y/o Secundaria:**

Tipo de Oferta \_\_\_\_\_  
Número de Acciones a Colocar \_\_\_\_\_  
Valor Nominal por Acción \_\_\_\_\_  
Series \_\_\_\_\_  
Precio de Colocación \_\_\_\_\_  
Porcentaje que representa del Capital Social \_\_\_\_\_

**C) Integración del Capital Social después de la(s) Oferta(s) Pública(s):**

Capital Social (Importe) \_\_\_\_\_  
Número de Acciones \_\_\_\_\_  
Valor Nominal por Acción \_\_\_\_\_  
Series \_\_\_\_\_

Adjuntamos a la presente solicitud por duplicado, los anexos que se indican a continuación y la cuota de solicitud autorizada por:

**ANEXOS**

1. Escritura que contenga el Acta de Asamblea General de Accionistas en que se haya acordado el aumento de capital (sólo para Ofertas Primarias).

2. Copia del Oficio de autorización de la Comisión Nacional de Valores. (Podrá enviarse posteriormente, ya que la autorización de la Comisión Nacional de Valores, puede tramitarse en forma simultánea a la presente solicitud).
3. Estatutos Vigentes de la empresa.
4. Copia de la lista de asistencia a la última Asamblea de Acciones debidamente firmada por los asistentes y certificada por los escrutadores.
5. Actividad que realiza la empresa y lugares donde ubica sus plantas en la fecha de su constitución y en la actualidad.
6. Relación de sus empresas subsidiarias, actividad que realizan, lugares donde ubican sus plantas, monto del capital social con que cuentan y participación de la solicitante en dichas empresas, en el momento de su constitución y en la actualidad.
7. Consejo de Administración en funciones a la fecha de esta solicitud, comentarios acerca de la personalidad de los Consejeros y Comisarios, su intervención en otras empresas y las relaciones entre la solicitante y las empresas mencionadas.
8. Relación de los principales funcionarios, sus puestos a la fecha de esta solicitud, antigüedad dentro de la empresa, curriculum vitae y esquema organizacional de las empresas.
9. Contratos con otras firmas, especialistas, empresas o agrupaciones de cualquier clase, de las cuales la compañía recibe: asesoría administrativa, asistencia técnica, financiamiento, concesiones, explotación de marcas, exclusividad de ventas, etc. explicando características de los mismos.
10. Comentarios sobre las distintas instalaciones con que cuenta la empresa y sus subsidiarias.
11. Enumeración de las materias primas y auxiliares en los últimos tres años, mencionando su importancia porcentual y su lugar de procedencia.
12. Capacidad instalada de la empresa y de sus subsidiarias, así como su nivel de aprovechamiento en el curso de los últimos tres años.
13. Enumeración, marca y características de los bienes o servicios que componen la línea de producción de la empresa y de sus subsidiarias, mencionando sus principales clientes y su importancia relativa en el total de los ingresos de la empresa.
14. Enumeración y participación de sus principales competidores, penetración en el mercado, tanto de la solicitante como de sus subsidiarias y especificación de los sectores demandantes.
15. Informe detallado de los planes futuros de la empresa, para los próximos tres años, resaltando aspectos relativos a inversiones, aumentos adicionales de capital social, ampliaciones a su capacidad instalada, etc., complementado con los estados financieros presupuestados.
16. Política futura de pago de dividendos.
17. Oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, que autorizan los Estados Financieros correspondientes a los tres últimos ejercicios. (sólo para Instituciones de Crédito)
18. Informes anuales del Presidente del Consejo de Administración, correspondientes a los 3 últimos ejercicios (solo para Instituciones de Crédito)
19. Copia del contrato de colocación celebrado con la Casa de Bolsa.
20. Proyecto de título de los valores objeto de Oferta Pública.
21. Proyecto del prospecto de colocación.

En caso de ser aceptada nuestra solicitud nos obligamos a cumplir con las normas contenidas en la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

México, D.F., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 .

Atentamente

Representante Legal

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

**NOTA:** La Bolsa Mexicana de Valores se reserva el derecho de solicitar información adicional, o bien las aclaraciones de los puntos que considere pertinentes para llevara cabo el estudio de esta solicitud. Toda la documentación deberá venir firmada por el representante de la empresa facultado para tramitar la solicitud de inscripción.

**SOLICITUD DE  
INSCRIPCION  
DE  
ACCIONES**

**INST. DE CRED. SEG Y FIANZAS Y SOC. DE INVERSION.**

\_\_\_\_\_ solicita al H. Consejo Administración de la Bolsa Mexicana de  
Nombre de la Institución

Valores, S.A. de C.V., el registro de sus acciones, las cuales presentan las siguientes características:

**Capital Social:**

Capital Social a Inscribir \_\_\_\_\_

Número de acciones a inscribir \_\_\_\_\_

(Comunes y/o Preferentes) \_\_\_\_\_

Valor Nominal \_\_\_\_\_

Series \_\_\_\_\_

**Oferta Pública**

Tipo de Oferta (Primaria y/o Secundaria) \_\_\_\_\_

Número de acciones ofrecidas \_\_\_\_\_

Valor nominal \_\_\_\_\_

Series \_\_\_\_\_

Por ciento que representa del Cap. Soc. \_\_\_\_\_

Cupón Vigente \_\_\_\_\_

Adjuntamos a la presente solicitud por duplicado, los anexos que se indican a continuación y la cuota de solicitud de Inscripción de N\$



## ANEXOS

1. Copia del Acta de la Junta de Consejo de Administración que haya acordado la inscripción en Bolsa de las acciones, en la cual se facultó a \_\_\_\_\_ para realizar los trámites relativos a la inscripción, o en su defecto certificación del Secretariado del Consejo en la que hagan constar las dos situaciones anteriormente descritas.
2. Copia del Oficio de Autorización de la Comisión Nacional de Valores (podrá enviarse posteriormente, ya que la autorización de la Comisión Nacional de Valores, puede tramitarse en forma simultánea a la presente solicitud, excepto para Sociedades de Inversión que deberá ser enviado durante el trámite de la solicitud de inscripción).
3. Concesiones de la Comisión Nacional de Valores para su constitución y funcionamiento.
4. Oficio de la Comisión Nacional de Valores que otorga la concesión (solo para Sociedades de Inversión)
5. Oficio de la Comisión Nacional de Valores donde se aprueba el Programa General de Funcionamiento (solo para Sociedades de Inversión)
6. Oficio de la Comisión Nacional de Valores que aprueba el Programa General de Funcionamiento de la Sociedad de Inversión.
7. Copia de la escritura de constitución de la Emisora y de todas y cada una de las escrituras de reformas a la primera.
8. Copia de la lista de asistencia de la última Asamblea de Accionistas debidamente firmada por los asistentes y certificada por los escrutadores.
9. Consejo de Administración en funciones a la fecha de esta solicitud.
10. Relación de los principales funcionarios y sus puestos a la fecha de esta solicitud.
11. Ubicación de todas sus oficinas.
12. Número de empleados y altos funcionarios ocupados anualmente por la solicitante, en el curso del periodo que abarca los últimos tres años.
13. Informes rendidos por el Consejo de Administración a las Asambleas de Accionistas correspondientes a los dos últimos tres años.
14. Relación de las personas que integran los Comités de Inversión y Valuación, así como comentarios acerca de su personalidad e intervención de estos en otras empresas(solo para Sociedades de Inversión).
15. Programa General de Funcionamiento de la Sociedad, el cual integra programas y proyectos de sistemas con vistas a diversificar la tendencia de las acciones de la sociedad entre el público; plan de diversificación de inversiones y políticas que seguirán para la selección y adquisición de valores; los criterios de valuación de las acciones que emita la sociedad; el proyecto de comisiones por colocación y los planes para realizar la venta de acciones; así como los contratos de administración y de distribución de sus acciones celebrados con la Casa de Bolsa correspondiente (solo para Sociedades de Inversión.)
16. Estados Financieros Dictaminados por Contador Público Independiente (en su caso) y los aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros relativos a los últimos tres ejercicios sociales o desde la iniciación de sus operaciones cuando la emisora tenga un tiempo menor de estar operando (estos datos deben contener, además de la aprobación expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y sus observaciones, el Balance General, el Estado de Resultados, Variaciones del Capital Contable y las notas aclaratorias de estos estados). Las Instituciones que soliciten la inscripción de sus acciones con fecha posterior a los 90 días siguientes a la terminación de su último ejercicio social, deberán proporcionar Balance General Estado de Productos y Gastos y notas explicativas a los mismos, relativos a

una fecha que no deberá tener una antigüedad mayor de 3 meses contados a partir del día de presentación de esta solicitud o en su defecto de la Oferta Pública.

17. Estado de Modificaciones al capital social desde su constitución indicando cual es el origen del aumento (aportaciones en efectivo o en especie, capitalización de superávit ganado o de capital, etc) señalando en el caso de Sociedades de Capital Variable, las fechas de acuerdo de Consejo o en su caso de Asamblea de Accionistas en que se decreten los aumentos.
18. Aplicación de utilidades correspondientes al último ejercicio social acordado por la Asamblea de Accionistas que aprobó los estados financieros.
19. Dividendos decretados y empleo de cupones, durante los últimos tres ejercicios sociales, así como un panorama general de su futura política de dividendos.
20. Breve informe de los planes futuros de la Institución, estableciendo las bases que sirvieron para su elaboración y la oportunidad con que será puesto en práctica.
21. Copia del contrato de colocación celebrado con la Casa de Bolsa.
22. Copia del Contrato de Prestación de Servicios Administrativos (solo para Sociedades de Inversión)
23. Proyecto de títulos de los valores objeto de Oferta Pública.
24. Proyecto del prospecto de colocación.

De ser aceptada nuestra solicitud, nos obligamos a cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interior general de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y la Ley del Mercado de Valores, así como respetar los sanos usos y prácticas del mercado.

México, D.F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 .

Atentamente

Representante legal

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

NOTA: La Bolsa Mexicana de Valores se reserva el derecho de solicitar información adicional, o bien las aclaraciones de los puntos que considere pertinentes para llevara cabo el estudio de esta solicitud. Toda la documentación deberá venir firmada por el Representante de la empresa facultado para tramitar la solicitud de inscripción.

**SOLICITUD DE  
INSCRIPCION  
DE  
OBLIGACIONES**

\_\_\_\_\_ solicita al H. Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de  
Nombre de la Empresa

Valores, S.A. de C.V., el registro de sus obligaciones, las cuales presentan las siguientes características:

- Tipo de Obligaciones: \_\_\_\_\_
- Denominación: \_\_\_\_\_
- Monto: \_\_\_\_\_
- No. de Obligaciones: \_\_\_\_\_
- Valor nominal: \_\_\_\_\_
- Series: \_\_\_\_\_
- Fecha de emisión: \_\_\_\_\_
- Plazo: \_\_\_\_\_
- Intereses: \_\_\_\_\_

Adjuntamos a la presente solicitud por duplicado, los anexos que se indican a continuación y la cuota de solicitud de inscripción de N\$

## ANEXOS

1. Copia del acta de la Junta de Consejo de Administración que haya acordado la emisión e inscripción en Bolsa de las Obligaciones, en la que se facultó a \_\_\_\_\_ para realizar los trámites relativos a la inscripción, o en su defecto certificación del Secretario del Consejo en la que hagan constar las dos situaciones anteriormente descritas.
2. Copia del Oficio de Autorización de la Comisión Nacional de Valores (Podrá enviarse posteriormente, ya que la autorización de la Comisión Nacional de Valores, puede tramitarse en forma simultánea a la presente solicitud).
3. Estatutos Sociales Vigentes (solo para empresas no inscritas en la Bolsa).
4. Copia de la Escritura Pública de emisión de las Obligaciones.
5. Características de la emisión de Obligaciones: Monto de la emisión, obligaciones en circulación, valor nominal, tipo de interés, plazo de la emisión, periodicidad y fechas de pago de los intereses, tabla de amortización, garantías constituidas, aplicación de los fondos producto de la emisión y representante común de las obligaciones.
6. Relación de sus empresas subsidiarias, actividad que realizan, lugares donde ubican sus plantas, monto del capital social con que cuentan y participación de la solicitante en dichas empresas.
7. Relación de los principales funcionarios, sus puestos a la fecha de esta solicitud, antigüedad dentro de la empresa y esquema organizacional de la misma.
8. Contratos con otras firmas, especialistas, empresas o agrupaciones de cualquier clase, de las cuales la compañía recibe; asesoría administrativas, asistencia técnica, financiamiento, concesiones, explotación de marcas, exclusividad de ventas, etc. explicando características de los mismos.
9. Enumeración de las materias primas y auxiliares utilizadas mencionando su importancia porcentual y su lugar de procedencia.
10. Capacidad instalada de la empresa y de sus subsidiarias, así como su nivel de aprovechamiento en el curso de los últimos tres años.
11. Enumeración, marca y características de los bienes o servicios que componen la línea de producción de la empresa y de sus subsidiarias, mencionando sus principales clientes y su importancia relativa en el total de ingresos de la empresa.
12. Volúmenes e importes de ventas durante los últimos tres años, clasificados por Mercado Nacional y Extranjero.
13. Enumeración y participación de sus principales competidores, penetración en el mercado, tanto de la solicitante como de sus subsidiarias y especificación de sus Sectores Demandantes.
14. Estados Financieros Dictaminados por Contador Público Independiente relativos los tres últimos ejercicios sociales (para empresas con valores no inscritos en Bolsa).
15. Estados Financieros Dictaminados ó con revisión limitada realizada por Contador Público Independiente que servirán de base para la emisión de obligaciones, con una antigüedad no mayor de 6 meses a la fecha de la emisión.
16. Estados Financieros presupuestados o proforma para 3 años estableciendo las bases utilizadas para su elaboración.

17. Informe detallado de los planes futuros de la empresa por cada año proyectado (resaltando aspectos de inversiones, aumentos de capital social, ampliaciones a su capacidad instalada, etc.)
18. Copia del contrato de colocación celebrado con la Casa de Bolsa.
19. Proyecto de títulos de los valores objeto de Oferta Pública.
20. Proyecto del prospecto de colocación.

De ser aceptada nuestra solicitud, nos obligamos a cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interior General de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y la Ley del Mercado de Valores, así como respetar los sanos usos y prácticas del Mercado.

México, D.F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19

Atentamente

Representante Legal

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

NOTA: La Bolsa Mexicana de Valores se reserva el derecho de solicitar información adicional, o bien las aclaraciones de los puntos que considere pertinentes para llevara cabo el estudio de esta solicitud. Toda la documentación deberá venir firmada por el Representante de la empresa facultado para tramitar la solicitud de inscripción.



## **OTROS REQUISITOS PREVIOS A LA INSCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

A más tardar cinco días hábiles anteriores a la fecha de inscripción (cruce) de los valores, será necesario enviar copia de la Escritura de Emisión debidamente Protocolizada, contemplando las observaciones realizadas por el Abogado Consultor de esta Bolsa durante el proceso de estudio, con la finalidad de obtener el Dictamen Jurídico correspondiente.

Asimismo, en igual plazo, será necesario enviar la siguiente documentación:

1. Oficio de Inscripción de la Comisión Nacional de Valores
2. Diez ejemplares del proceso de colocación.
3. Carta de Características que contenga:
  - Denominación de la Emisión
  - Monto de la Emisión
  - Fecha de Emisión
  - Fecha de Cruce
  - Tasas vigentes para el primer mes
  - Plazo de la Emisión
  - Período de Ofrecimiento
4. Ficha del Depósito de los Títulos en el INDEVAL.

NOTA: La autorización de la inscripción será por acuerdo Económico del Consejo de Administración; sin embargo, la presentación de la Solicitud se deberá sujetar al plazo establecido en el Reglamento Interior de esta Bolsa.

## CIRCULAR

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO.

#### DE LA INSCRIPCIÓN.

Presentar a la Subdirección de Emisoras y Estudios Financieros, solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

- Oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional de Valores.
- Oficio de la S.H.C.P. donde autoriza el monto máximo a emitir.
- Oficio de la S.H.C.P. donde autoriza realizar la primera colocación.
- Oficio de la S.H.C.P. donde autoriza el calendario para realizar todas las emisiones.
- Oficio emitido por la Comisión Nacional Bancario y de Seguros.
- Proyecto del Acta de Emisión.
- Copia de Acta de Junta de Consejo de Administración de la S.N.C. que autorizó la emisión.

#### DEL REGISTRO

Para estar en posibilidades de llevar a cabo el registro de los títulos, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Obtener la autorización correspondiente, por parte del Consejo de Administración y Dirección General de esta Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- Informar por escrito con tres días hábiles de anticipación la fecha prevista para la colocación y registro de los Títulos, así como la Convocatoria de la Subasta a realizar.
- Enviar el día hábil anterior a la fecha prevista para el registro de Títulos, el Acta de Emisión debidamente formalizada, así como el resultado de la subasta realizada.
- Presentar el día del registro la constancia de depósito de los títulos en el INDEVAL.
- Mencionar en todos los avisos de oferta pública que se realicen, que los Títulos se encuentran inscritos y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. DE C.V.

## **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS.**

Para obtener la autorización para la inscripción de estos títulos, la empresa emisora deberá presentar, por lo menos 20 días hábiles antes de la fecha de colocación, una solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

1. Escritura Pública en la que se formalice la emisión y el contrato de fideicomiso respectivo.
2. Copia del Oficio de Autorización emitido por la Comisión Nacional de Valores.
3. Copia del Oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
4. Copia del Avalúo practicado al inmueble fideicomitado.
5. Proyecto de Título de los valores objeto de Inscripción y Oferta Pública.
6. Proyecto de Aviso de Oferta Pública
7. Copia del Contrato de Colocación.
8. 10 ejemplares del Prospecto de Colocación.

## **REQUISITOS PARA LA OFERTA.**

A más tardar tres días hábiles anteriores a la fecha del registro o cruce de la emisión, se deberá enviar a la Subdirección de Emisoras y Estudios Financieros, con copia a la Subdirección de Mercado de Dinero, la siguiente documentación:

1. Carta de Características de la Emisión, indicando lo siguiente:
  - Emisora
  - Clave de Identificación
  - Monto de la Colocación
  - Número de Títulos a colocar
  - Fecha de Cruce o Registro
  - Fecha de Emisión
  - Tasa de Interés
  - Sindicato Colocador
2. Ficha del Depósito de los Títulos en el INDEVAL.

H. COMISION NACIONAL DE VALORES

Presente.

(Nombre del representante de la emisora), en nombre y representación de (denominación de la sociedad emisora), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., último párrafo y 14 de la Ley del Mercado de Valores y en la disposición tercera de la Circular 10-118, expedida por la Comisión Nacional de Valores el \_\_\_\_ de abril de 1989, ocurre a solicitar la inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y la autorización para oferta pública de los pagarés denominados papel comercial que suscriba la emisora, hasta por un monto de N\$\_\_\_\_\_ (monto autorizado).

Para este efecto, se proporciona la siguiente información general de la emisora:

- a) Denominación social.
- b) Fecha de constitución y datos de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio.
- c) Actividad principal o giro de la empresa
- d) Domicilio social.
- e) Dirección de las oficinas principales.
- f) Nombre de los miembros del Consejo de Administración
- g) Capital Social
- h) Capital contable, según últimos estados financieros dictaminados previamente a la fecha de la solicitud.
- i) Principales funcionarios.
- j) Empresas con las que la emisora forma un mismo grupo, y en su caso, subsidiarias.
- k) Principales marcas.

Igualmente se informa a esa Comisión que la Casa de Bolsa encargada de la colocación de los títulos será.

Firma de las personas que suscriben la solicitud.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ATENTA CIRCULAR A CASAS DE BOLSA SOBRE LOS REQUISITOS A CUBRIR PARA LA  
INSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE PAPEL COMERCIAL.**

**De la Inscripción.-**

Para obtener la autorización de la Inscripción de Papel Comercial, el Intermediario Colocador deberá presentar a la Dirección de Emisoras y Vigilancia del Mercado, por lo menos con 2 días de anticipación en que se verifique el cruce o registro de los títulos, una solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

1. Oficio de Inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios emitido por la C.N.V.
2. Copia de la información presentada ante la C.N.V., según formato anexo.
3. Solicitud de clave de pizarra para identificación de la empresa.
4. Copia del dictamen de la Institución calificadora de valores, autorizada por la C.N.V.

**De la Emisión.-**

Cubierto el punto anterior y para estar en posibilidades de colocar los títulos, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) A más tardar a las 12:00 hrs. del día hábil anterior a la fecha de registro de la emisión, la Casa de Bolsa colocadora deberá enviar a la Subdirección de Emisoras y Estudios Financieros, y a la Subdirección del Mercado de Dinero, carta donde se indique las siguientes características:

- Clave de Identificación en pizarra
- Monto a emitir
- Fecha de registro
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento
- Días plazo
- Tasa de descuento
- Tasa de rendimiento
- Agente colocador o Sindicato colocador, en su caso.

b) El día en que se verifique el cruce o registro de los títulos, se deberá publicar en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento público los datos esenciales de la emisión, mencionando específicamente el número de autorización de la Comisión Nacional de Valores, y que dichos títulos objeto de la operación se encuentran inscritos en Bolsa.

c) A más tardar el día del cruce o registro se deberá proporcionar el comprobante de depósito en el S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V.

d) El mismo día del cruce deberá ser cubierta la cuota anual de inscripción conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Se calcula un 0.17% anual sobre los primeros \$500 millones emitidos.
- 2) A la cantidad que exceda al importe anterior, se multiplicará por el 0.085% anual.
- 3) La cuota correspondiente a pagar, será la suma de 2 puntos anteriores, en proporción al número de días en que esté vigente la emisión.

**ATENTA COMUNICACION A LOS SEÑORES DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE FINANZAS CORPORATIVAS, DIRECTORES DE OPERACIONES Y OPERADORES DE PISO DE CASAS DE BOLSA.**

\*\*\*\*\*

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Valores, en su sesión del día 12 de marzo próximo pasado autorizó las disposiciones de carácter general aplicables a los Pagarés de Mediano Plazo, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de marzo de 1991 al amparo de la Circular 10-143

Derivado de lo anterior, esta Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), se permite informar las reglas de operación con relación al trámite de inscripción, Oferta Pública y Operatividad en el Mercado Secundario de Valores que deberán cubrir las emisoras que pretendan emitir Pagarés de Mediano Plazo:

1. Para la Inscripción de los Valores, la emisora a través de alguna Casa de Bolsa, deberá presentar ante la BMV la siguiente documentación:

1.1 Oficio de Inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la Autorización de Oferta Pública, Expedido por la Comisión Nacional de Valores.

1.2 Copia de la Información Presentada ante la Comisión Nacional de Valores en Relación al anexo 1 de la circular 10-143

1.3 Solicitud de Clave de Cotización.

1.4 Copia del Dictamen de una Institución Calificadora de Valores Autorizada por la Comisión Nacional de Valores

1.5 Copia del Pagaré que documentará la emisión.

1.6 En su Caso, Copia del Contrato de Fideicomiso

1.7 En su Caso, Copia de la Carta de Aceptación del Aval Bancario.

1.8 En su Caso, limitaciones a la Estructura Financiera.

2 Para la emisión de los valores, a más tardar, tres días hábiles anteriores a la fecha de la Oferta Pública, la Carta de Características donde se indique lo siguiente:

2.1 Razón Social

2.2 Clave de Cotización

2.3 Tipo de Garantía

2.4 Monto Autorizado

2.5 Monto de la Oferta

2.6 Fecha de Registro

2.7 Fecha de Emisión

2.8 Fecha de Vencimiento

## 2.9 Plazo de la Emisión

## 2.10 Tasa de Interés para el Primer Período.

## 2.11 Forma de Pago y Fechas del Mismo

## 2.12 Intermediario Colocador o Sindicato en su Caso

2.13 Tipo de Cambio Libre de Venta, en los términos de la Disposición Cuarta de la Circular 10-133, en caso de corresponder a PMP Indizado.

3. Publicación previa al registro, del Aviso de Oferta Pública en un periódico de circulación nacional. Si el domicilio del emisor se localiza fuera de la zona metropolitana; deberá efectuar publicación en la localidad donde se ubique.

4. Entregar constancia del depósito de los valores objeto de la Oferta Pública, expedida por la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

5. Cubrir la Cuota Anual de Inscripción. En este caso, la cuota a cubrir es la autorizada por la Comisión Nacional de Valores para Títulos de Renta Fija.

6. Para el mantenimiento y actualización de la Información Financiera, el emisor estará obligado en los términos de la Circular 11-11 de la Comisión Nacional de Valores, a presentar trimestralmente durante la vigencia de la emisión sus Estados Financieros Básicos (Balance, Resultados y Flujo de Efectivo) y en su caso, limitaciones financieras y su posición en dólares de acuerdo a la disposición octava de la citada circular 10-143. De la misma manera, presentar al cierre de caja ejercicio, la información anual en los términos de la referida Circular 11-11.

En la entrega de la información, las emisoras estarán a lo señalado por el Reglamento Interior de la BMV.

En lo que respecta a la operatividad de los Pagarés de Mediano Plazo en el Mercado Secundario, se han definido los siguientes criterios:

a) Por la naturaleza de su emisión, son Títulos-Valor que se ubican en Mercado de Capitales y cotizarán en el Sector de Renta Fija;

b) La liquidación de las operaciones concertadas, se hará el día hábil siguiente tanto en efectivo como en valores;

c) La operación con Pagarés de Mediano Plazo, únicamente podrá ser de Compra-Venta entre Casas de Bolsa;

d) Las operaciones que pacten las Casas de Bolsa con su clientela, será fuera de Bolsa; debiendo reportar las Casas de Bolsa a la BMV estas operaciones a más tardar a las 11:00 horas del día hábil siguiente al de su concertación, de acuerdo a los formatos y mecanismos que la BMV diseñe para este efecto;

e) El arancel aplicable por las Compras-Ventas que efectúen las Casas de Bolsa será del 0.25% sobre el importe operado. De este arancel, se destinará el 3.5% a la BMV.

f) En el caso de emisiones indizadas, el precio de mercado, reconocerá el diferencial entre el tipo de cambio libre de venta del dólar de los Estados Unidos de América, desde la fecha de emisión con respecto a la fecha de Operación;

g) El beneficio de las emisoras de estos títulos; la operación de registro, se efectuará el día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión;

h) Los tipos de valor asignados a los Pagarés de Mediano Plazo de acuerdo a su emisión serán los siguientes:

## 71 Quirografarios



72 Con Aval Bancario

73 Con Garantía Fiduciaria, e

74 Indizados.

i) La clave de la emisión, será la del año (91, en su caso) que corresponda al de la emisión.

Esperando que la información les sea de utilidad, me suscribo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Director General.

**ATENTA COMUNICACION A LOS SEÑORES DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE FINANZAS CORPORATIVAS, DIRECTORES DE OPERACIONES Y OPERADORES DE PISO DE CASAS DE BOLSA.**

En la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Valores, en su sesión del día 17 de septiembre próximo pasado fueron aprobadas las disposiciones de carácter general para el registro y autorización de oferta pública aplicables en los Pagarés Financieros, que emitan arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 1991 al amparo de la Circular 10-148.

Derivado de lo anterior, esta Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. (BMV), se permite informar las reglas de operación con relación al trámite de Inscripción, Oferta Pública y Operatividad en el Mercado Secundario de Valores que deberán cubrir las emisoras que pretendan emitir Pagarés Financieros:

1. Para la Inscripción de los Valores, la emisora a través de la Casa de Bolsa colocadora, deberá presentar ante la BMV, con una anticipación de 5 días hábiles, la siguiente documentación:

1.1 Oficio de Inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la Autorización de Oferta Pública, expedido por la Comisión Nacional de Valores.

1.2 Copia de la Información presentada ante la Comisión Nacional de Valores en relación al anexo 1 de la Circular 10-148

1.3 Solicitud de Clave de Cotización.

1.4 Copia del Dictamen de una Institución Calificadora de Valores Autorizada por la Comisión Nacional de Valores (opcional).

1.5 Copia del Pagaré que documentará la emisión.

2. Para la emisión de los valores, a más tardar, tres días hábiles anteriores a la fecha de la Oferta Pública, la Carta de Características donde se identifique lo siguiente:

2.1 Razón Social

2.2 Clave de Cotización

2.3 Monto Autorizado

2.4 Monto de la Oferta

2.5 Fecha de Registro

2.6 Fecha de Emisión

2.7 Fecha de Vencimiento

2.8 Plazo de la Emisión

2.9 Tasa de Interés para al Primer Período

2.10 Forma de Pago y Fechas del mismo

2.11 Intermediario Colocador o Sindicato en su Caso.

3. Publicación previa al registro, del Aviso de Oferta Pública en un periódico de circulación nacional. Si el domicilio del emisor se localiza fuera de la zona metropolitana deberá efectuar publicación en la localidad donde se ubique.

4. Entregar constancia del depósito de los valores objetos de la Oferta Pública, expedida por la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

5. Cubrir la Cuota Anual de Inscripción. En este caso, la cuota a cubrir es la autorizada por la Comisión Nacional de Valores para Títulos de Renta Fija.

6. Para el mantenimiento y actualización de la Información Financiera, el emisor estará obligado a presentar trimestralmente durante la vigencia de la emisión sus Estados Financieros Básicos (Balance, Resultados y Flujo de Efectivo), de acuerdo a la circular 10-148.

En la entrega de la información financiera trimestral y anual las emisoras estarán en lo señalado en el capítulo segundo sección primera del artículo 89 fracción II del Reglamento Interior de la BMV.

En lo que respecta a la operatividad de los Pagarés Financieros en el Mercado Secundario, se han definido los siguientes criterios:

a) Por la naturaleza de su emisión, son Títulos-Valor que se ubican en el Mercado de Capitales y cotizarán en el Sector de Renta Fija.

b) La liquidación de las operaciones concertadas se hará el día hábil siguiente, tanto en efectivo como en valores.

c) La operación con Pagaré Financiero, únicamente podrá ser de Compra-Venta entre Casas de Bolsa.

d) Las operaciones que pacten las Casas de Bolsa con su clientela, serán fuera de Bolsa; debiendo reportar las Casas de Bolsa a la BMV estas operaciones a más tardar a las 11:00 horas del día hábil siguiente al de su concentración, de acuerdo a los formatos y mecanismos que la BMV diseñe para este efecto.

e) El arancel aplicable por las Compras-Ventas que efectúen las Casas de Bolsa será del 0.25% sobre el importe operado. De ese arancel, se destinará el 3.5% a la BMV.

f) El beneficio de las emisoras de estos títulos, la operación de registro de la Oferta Pública podrá efectuarse el día inhábil inmediato anterior a la fecha de la emisión.

g) El tipo de valor asignados al Pagaré Financiero, de acuerdo a su emisión serán 75.

h) La clave de la emisión será la del año (92, en su caso) que corresponda a la emisión.

Esperando que la información les sea de utilidad, me suscribo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE,

Director General.

—

**ATENTA COMUNICACION A LOS DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES  
DE BANCA DE INVERSION (O EQUIVALENTES) DE INSTITUCIONES DE  
CREDITO Y A LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE FINANZAS  
CORPORATIVAS, DIRECTORES DE OPERACION Y OPERADORES DE PISO  
DE CASAS DE BOLSA.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento Interior de esta Bolsa, respecto a la Inscripción de los Valores emitidos por las Instituciones de Crédito, nos permitimos relacionar los requisitos que deben cubrir dichas Instituciones para obtener la Autorización de la Inscripción y Oferta Pública de los títulos denominados "CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO" (CEDES), ante el H. Consejo de Administración de esta Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV)

**De la Inscripción**

1. Para obtener la Autorización de la Inscripción de los CEDES la Institución de Crédito deberá presentar, por conducto de la Casa de Bolsa, a esta BMV, con un mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha de colocación, la siguiente documentación.

- 1.1 Copia del Oficio expedido por la Comisión Nacional de Valores, en donde manifieste la Inscripción de los títulos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- 1.2 Copia del Oficio expedido por Banco de México, en donde autorice a la Institución de Crédito emitir los citados títulos.
- 1.3 Solicitud de la clave de Cotización.
- 1.4 Copia del Proyecto de aviso de Oferta Pública
- 1.5 Copia del Título que documentará la emisión.

**De la Oferta Pública**

Cubierto el punto anterior y para estar en posibilidades de colocar los CEDES, se deberá cumplir con lo siguiente:

2. A más tardar a las 12:00 hrs. del día hábil anterior a la fecha del registro de la emisión, la Casa de Bolsa colocadora deberá enviar a la BMV, carta de características donde se especifique lo siguiente:

2.1 Razón Social

2.2 Clave de Cotización

2.3 Posibles Adquirentes

2.4 Monto de la Oferta

2.5 Fecha de Registro

2.6 Fecha de Emisión

2.7 Fecha de Vencimiento

2.8 Plazo de la Emisión

2.9 Tasa de interés para el primer período de la emisión

2.10 Forma y Fecha de Pago de los intereses.

2.11 Intermediario Colocador o Sindicato en su caso.

3. Previa a la realización del registro de los títulos, se deberá efectuar la publicación del aviso de Oferta Pública en un periódico de circulación nacional, mencionando específicamente el Oficio de la Comisión Nacional de Valores y que dichos títulos se encuentran inscritos en Bolsa.

4. A más tardar el día del registro, entregar constancia del depósito de los valores objeto de la Oferta Pública, expedida por la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

5. Cubrir la cuota anual de Inscripción. En este caso, la cuota a cubrir será del 0.045% anual sobre el monto total de la emisión.

#### **De la Operación en Mercado Secundario.**

6. En lo que respecta a la operatividad de los CEDES en el Mercado Secundario, se han definido los siguientes criterios:

6.1 Por la naturaleza de su emisión, son títulos valor que se ubican en Mercado de Dinero;

6.2 La liquidación de las operaciones concretadas se hará el día hábil siguiente, tanto en efectivo como en valores;

6.3 La operación con CEDES, por sus características de ser un instrumento bancario (Circular 52/90 Bis 1 de Banco de México y Circular 10-134 Bis 1 de CNV), podrá ser objeto de Reporto;

6.4 Las operaciones que pacten las Casas de Bolsa con su clientela, serán fuera de Bolsa; debiendo reportar dichas Casas de Bolsa a esta BMV estas operaciones a más tardar a las 11:00 horas del día hábil siguiente al de su colocación, de acuerdo a los formatos y mecanismos que la BMV tiene diseñados al efecto;

6.5 El arancel aplicable por las Compras-Ventas que se efectúen entre Casas de Bolsa, será el vigente para instrumentos de mercado de dinero, equivalente al 0.01% anualizado sobre el importe operado y días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses. Cuando se trate de operaciones de reporto, el arancel aplicable será del 0.01% anualizado sobre el importe operado y días plazo del reporto.

6.6 El tipo de valor asignado a los CEDES, será el siguiente:

F Certificados de Depósito a Plazo

6.7 La serie de la emisión, se integrará con cinco dígitos que se estructurarán de la siguiente manera:

1er. dígito El último dígito del año de la emisión

2do. dígito "F" o "M" que identifica adquirentes de la emisión.

3o., 4o. y 5o. dígito Identifican el número de la emisión.

Un ejemplo de serie de una emisión de CEDES será el siguiente: INTENAL "1M001", que corresponde a la emisión del año 1991 de CEDES de Banco Internacional para personas morales, siendo la primera emisión de dicho año.

Agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente, ya que su cumplimiento permitirá a esta BMV proporcionar el servicio con la oportunidad y eficiencia requerida en la instrumentación de estas emisiones.

Atentamente,

Director General.

## CIRCULAR

### ATENTA COMUNICACION A LOS SEÑORES AGENTES, DIRECTORES REPRESENTANTES DE CASAS DE BOLSA.

Septiembre \_\_ de 19\_\_.

Muy estimados señores:

Como complemento a nuestro comunicado de fecha 31 de agosto pasado, referente a la cotización en Bolsa de las Letras de Cambio denominadas "Aceptaciones Bancarias", por este conducto les informamos que la Inscripción y Emisión de estos títulos deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

#### DE LA INSCRIPCION:

- Para someterse a la aprobación de la Dirección General de la Bolsa, la Institución aceptante deberá presentar a la Subdirección de Emisoras y Estudios Financieros, una solicitud por escrito, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de colocación de la primera emisión, acompañada de la siguiente documentación:
  1. Relaciones de las emisiones vigentes, acompañada de las correspondientes fichas de depósito en el INDEVAL.
  2. Contrato de colocación celebrado por el Banco y Casa o Casas de Bolsa Colocadoras.

#### DE LA EMISION:

- Para estar en posibilidades de colocar la emisión de las Aceptaciones Bancarias, se deberá cumplir, con lo siguiente:
  - a) A más tardar a las 12:00 horas del día hábil anterior a la fecha del registro de la emisión, la Institución aceptante y/o la Casa de Bolsa Colocadora, enviará a la Subdirección de Emisoras y Estudios Financieros, con copia a la Subdirección de Operaciones de esta Bolsa, carta en donde se indiquen las características de la emisión, como sigue:
    - Clave de identificación
    - Monto
    - Fecha de cruce

- Fecha de emisión y colocación.
- Fecha de vencimiento
- Días de plazo
- Tasa de rendimiento
- Tasa de descuento
- Agente colocador y sindicato, en su caso.

b) Constancia de la publicación previa en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México y en el Boletín Diario de la Bolsa, mencionando los datos esenciales de cada emisión, especificando el número de autorización de la Comisión Nacional de Valores y que dichos títulos objeto de la operación se encuentran inscritos en Bolsa.

c) Proporcionar el Certificado del Depósito en el INDEVAL de las Aceptaciones Bancarias que sean objeto de la oferta pública.



## **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS DENOMINADOS CERTIFICADOS PLATA.**

Para obtener la autorización para la inscripción de estos títulos, la empresa emisora deberá presentar, por lo menos 20 días hábiles antes de la fecha de colocación, una solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

1. Escritura Pública en la que se formalice la emisión y el contrato de Fideicomiso respectivo.
2. Copia del Oficio de Autorización emitido por la Comisión Nacional de Valores.
3. Copia del Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
4. Copia del Oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
5. Copia del Dictamen emitido por Nacional Financiera.
6. Proyecto de título de los valores objeto de Inscripción y Oferta Pública
7. Copia del Contrato de Colocación celebrado con la Casa de Bolsa.
- 8 Proyecto del Aviso de Oferta Pública.
9. 10 ejemplares del Prospecto de Colocación.

### **REQUISITOS PARA LA OFERTA**

A más tardar el día hábil anterior a la fecha del registro o cruce de la Emisión, se deberá enviar a la Subdirección de Emisoras y Estudios Financieros con copia a la Subdirección de Mercado de Dinero, la siguiente documentación:

1. Carta de Características de la Emisión, indicando lo siguiente:
  - Emisora
  - Clave de Identificación
  - Monto de la Colocación a Valor Nominal y de Mercado
  - Número de Títulos a Colocar
  - Fecha de Cruce o Registro
  - Sindicato Colocador.
2. Resultados para la Colocación Primaria de los Títulos, que contenga análisis por Casa de Bolsa.
3. Comunicación respecto al precio de Colocación de los Títulos.
4. Ficha del Depósito de los Títulos en el INDEVAL.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS VALORES NEGOCIABLES**

Artículo 70o. Solo podrán inscribirse en Bolsa, los valores y documentos previamente inscritos en el Registro siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen en este Reglamento.

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **De la Inscripción de Valores en Bolsa**

##### **SECCION PRIMERA**

##### **De la Solicitud**

Artículo 71o. La solicitud de inscripción de valores en Bolsa deberá ser solicitada formalmente por la emisora, mediante solicitud firmada por su representante legítimo, la que se presentará por duplicado acompañada con la siguiente documentación:

- I. Copia del oficio de autorización expedido por la Comisión, en el cual conste que los valores relativos se encuentran inscritos en el Registro,
- II. En su defecto, copia de la solicitud presentada ante la Comisión para obtener dicho registro, con una copia de toda la documentación que se hubiere acompañado para este fin.
- III. Copia certificada de su escritura constitutiva con sus reformas, así como el acta de emisión en su caso
- IV. Los estados financieros dictaminados y la demás documentación contable o de otras naturaleza que fije el Consejo, con carácter general

Artículo 72o. Para la inscripción de los valores en Bolsa, deberá cumplirse además con los siguientes requisitos

- I. Que la escritura constitutiva de la emisora, sus reformas, el acta de emisión y los valores, se ajusten a las leyes aplicables y a los requisitos fijados por la Bolsa que tengan por objeto garantizar los intereses de los inversionistas.
- II. Comprometerse a respetar las sanas prácticas del mercado bursátil.
- III. Acreditar solvencia, liquidez y rendimiento razonable de los títulos, a juicio del Consejo, de acuerdo a las circunstancias del mercado.
- IV. El compromiso de la emisora de no proporcionar información privilegiada a persona o entidad alguna fuera de la que en general se proporciona al mercado o públicamente y velar porque el personal de la emisora quede impedido de hacer uso de la información a su alcance para realizar transacciones de compra-venta de valores en condiciones ventajosas.

V. Adecuarse a los demás requisitos establecidos por la Bolsa con carácter general, para proteger los intereses de los inversionistas.

VI. Aceptar las visitas a que se refiere el artículo 81o. de este Reglamento, pagar su costo y proporcionar toda la información y documentación que le solicite los visitantes de la Bolsa.

## **SECCION SEGUNDA**

### **DE LA TRAMITACION**

Artículo 73o. La solicitud para la inscripción de valores en Bolsa, deberá presentarse dentro de los siguientes plazos:

- a. Tratándose de acciones, con una antelación no inferior a treinta y seis días hábiles a la fecha prevista para su colocación en oferta pública.
- b. Tratándose de obligaciones, certificados de participación y de otros valores emitidos en serie, con una antelación no menor a treinta y seis días hábiles a la fecha de otorgamiento de emisión respectiva.
- c. Tratándose de Papel Comercial con una antelación no inferior a doce días hábiles a la fecha de la primera operación.
- d. Tratándose de cualesquiera otros títulos de crédito, con la antelación que, para cada caso, fije el Consejo.

Artículo 74o. Las solicitudes con su documentación respectiva se presentarán en la Dirección General, la que le dará entrada oficial, señalando año, mes y hora. En caso de que faltase cualquier documento o no se acreditara el cumplimiento de todos los requisitos exigibles, la Dirección General podrá conceder un plazo al solicitante para que dentro de los tres días hábiles siguientes, completamente los requisitos faltantes; en cuyo caso, se mantendrá en vigor la fecha de presentación original.

Artículo 75o. Presentados los documentos y una vez que la Dirección General los califique como suficientes, encomendará la práctica de un estudio técnico y jurídico sobre cada emisor antes de resolver sobre la aceptación de los títulos materia de la solicitud.

El emisor cubrirá el importe de los gastos y honorarios del referido estudio al momento de presentar su solicitud, comprometiéndose a cubrir cualquier excedente que se ocasione por tal concepto.

La Dirección General quedará encargada de formular el estudio técnico y jurídico y podrá contratar a los profesionales que estime conveniente para su confección.

Los elementos para calcular el importe de tales estudios, se fijarán por el Consejo, mediante acuerdo general.

Artículo 76o. El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes para acordar sobre las solicitudes de inscripción que se hubieren presentado dentro de los plazos respectivos.

Artículo 77o. El Consejo deberá fundar debidamente su acuerdo en caso de negar la inscripción de los títulos solicitada en tiempo y forma; debiendo notificarse al emisor, a más tardar dentro de los tres días hábiles que sigan a la fecha en que se hubiere adoptado tal acuerdo.

Artículo 78o. Si transcurriesen seis meses a partir de la fecha de la presentación original de la solicitud respectiva, sin que hubiere recaído resolución favorable, por causas imputables al emisor, caducará el expediente; debiendo el interesado reiniciar los trámites y pagar nuevamente todos los derechos, gastos y honorarios que se causen

### **SECCION TERCERA**

#### **DE LAS CLASES DE SOLICITUDES**

Artículo 79o. Se establecen varias clases de solicitudes, de acuerdo con los valores que se pretendan registrar y negociar en Bolsa.

- I. Inscripción de acciones emitidas por empresas industriales, comerciales y de servicio.
- II. Inscripción de acciones de instituciones de crédito, seguros, fianzas y sociedades de inversión.
- III. Inscripción de obligaciones
- IV. Inscripción de Certificados de Participación
- V. Inscripción de Papel Comercial
- VI. Otras inscripciones.

Artículo 80o. El Consejo podrá establecer nuevas clases de solicitudes de inscripción.

**SECCION CUARTA**  
**DE LA INSCRIPCION**

Artículo 81o. La Dirección General podrá requerir a los emisores interesados, la información complementaria y las aclaraciones de los puntos que considere pertinentes, todos ellos relativos a las escrituras sociales o a las características de la emisión, así como de los títulos cuyo registro se solicite.

La Dirección General podrá ordenar visitas oficiales a los emisores con objeto de conocer sus instalaciones, sistemas de contabilidad, normas financieras, organización industrial, comercial o de servicios, según sea el caso y cuantos de más aspectos considere adecuados para calificar la solicitud correspondiente.

Los gastos de visitas serán por cuenta del emisor y la o las fechas en que deberán efectuarse serán establecidas, por común acuerdo, entre la Dirección General y el emisor de que se trate.

Artículo 82o. Los valores a que se refiere el Artículo 15o. de la Ley cuya inscripción en Bolsa se solicite no estarán sujetos a los requisitos establecidos en las fracciones III y IV del artículo 72o de este Reglamento.

Artículo 83o. El emisor podrá impugnar ante la Comisión el acuerdo del Consejo que deniegue la inscripción en Bolsa.

Artículo 84o. Una vez aprobada por el Consejo la inscripción de los valores en Bolsa, si no se realiza su colocación en oferta pública o no se operan en el Salón de Remates dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se hubiese practicado la inscripción correspondiente.ésto dejará de surtir efectos, quedando obligado el emisor a presentar nueva información actualizada y pagar los derechos respectivos.

El Consejo resolverá previa presentación de nueva solicitud, si procede o no reinscribir el título o valor de que se trate. En caso de reinscripción, se considerará como fecha efectiva del segundo registro, la fecha de la primera inscripción cancelada.

Artículo 85o. La inscripción de títulos en Bolsa, surtirá efecto de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Tratándose de acciones, certificados de participación, obligaciones y demás valores:

1. Desde la fecha del acuerdo que autorice su negociación en Bolsa.

2. Tratándose de nuevos títulos de series posteriores que reúnan las mismas características esenciales que los títulos valores ya inscritos a partir de su inscripción en el Registro.
- 3 En el caso de que las nuevas emisiones se refieran a títulos con características distintas a los valores que constituyen las emisiones previas, desde la fecha en que se practique la inscripción de los nuevos valores.

## **SECCION QUINTA**

### **DE LA OFERTA PUBLICA**

Artículo 86o. La Bolsa admitirá las ofertas públicas de valores, si se satisfacen los siguientes requisitos

- I. Presentar una "SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN OFERTA PUBLICA" firmada por su representante legítimo, con una antelación no inferior a treinta y seis días hábiles a la fecha prevista para la oferta pública.
- II. Haber cumplido lo establecido en los Artículos 74o. y 75o. de este Reglamento.
- III. Obtener la aprobación del Consejo de Administración de esta Bolsa.
- IV. Presentar copia del oficio expedido por la Comisión, en el cual conste la autorización para llevar a cabo la oferta pública.

En los casos en que la autorización de la oferta pública se solicite en forma simultánea a la inscripción de valores, las emisoras se deberán ajustar a lo dispuesto en las secciones referentes a la Inscripción de Valores en Bolsa.

Artículo 87o La Dirección general otorgará la autorización de registro de las operaciones de colocación mediante oferta pública en los libros de la Bolsa siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentación a la Bolsa del prospecto impreso de la emisión de que se trate, debidamente aprobado por la Comisión, con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas previas a la fecha de colocación, salvo los datos relativos a intereses, plazo y precio, los cuales deberán suministrarse, por lo menos, veinticuatro horas antes de esa fecha.
2. Publicación previa en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento público los datos esenciales de la emisión, mencionando específicamente el número de autorización de la Comisión Nacional de Valores y que dichos títulos objeto de la operación se encuentren inscritos en la Bolsa.

Si el domicilio del emisor estuviese localizado fuera del área metropolitana de la ciudad de México, la publicación deberá efectuarse, además, en dos de los periódicos diarios más importantes que circulen en el lugar de dicho domicilio

3. Depósito previo en el Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL) de los títulos de crédito o títulos valores que sean objeto de la oferta pública.

Artículo 88o. El registro en Bolsa de las operaciones realizadas mediante oferta pública por los agentes o casas de bolsa que actúen en calidad de colocadores, se anunciará en el piso por dichos intermediarios, para conocimiento de los demás agentes y operadores, advirtiendo claramente que se trata de una operación de registro.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **De las Obligaciones y Derechos de las Emisoras.**

#### **SECCION PRIMERA**

##### **De las Obligaciones**

Artículo 89o. Son obligaciones de los emisores cuyos valores estén inscritos en Bolsa, las siguientes:

1. Cubrir durante el mes de enero de cada año, las cuotas de remuneración de los servicios de la Bolsa que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del Artículo 39o. de la Ley.

En caso de inscripción de nuevas acciones por aumento del capital social del emisor, éste deberá pagar el incremento proporcional de cuota que corresponda por dicho aumento, por el resto del año en curso, durante los treinta días siguientes a la fecha de la asamblea correspondiente.

Cuando las cuotas no sean cubiertas en los plazos antes establecidos, las emisoras deberán cubrir un interés moratorio del 3% mensual sobre el importe de la cuota adeudada a la Bolsa.

- II. Tratándose de emisores industriales, comerciales y de servicio, proporcionar información financiera trimestral, con las notas aclaratorias que la Dirección General determine, debiendo presentar a la Bolsa dicha información dentro de los veinte días hábiles que sigan a la terminación de cada trimestre, con excepción del cuarto trimestre, cuya información deberá presentarse en un plazo de cuarenta días hábiles.

Si hubiera razones jurídicas que justifiquen la consolidación de los estados financieros entre varios emisores, la información que deberán suministrar a la Bolsa incluirá tanto la particular de cada uno de los emisores, como la consolidación de los mismos. Los trimestres se computarán de acuerdo al ejercicio social de la emisora controladora o si solo hubiere una sociedad con títulos inscritos en Bolsa, se tomará en cuenta el ejercicio social de esta última. Si los emisores consolidados fuesen varios y no hubiera un emisor básico o esencial en el grupo prevalecerá el ejercicio social del emisor de mayor importancia económica, en función del capital contable.

- III. Informar por escrito oportunamente a la Bolsa, sobre cualquier situación extraordinaria que pudiera repercutir en la estructura financiera o en los resultados, o en los índices de liquidez, así como cualquier cambio de políticas contable, financiera o económica en relación al ejercicio inmediato anterior.
- IV. Informar oportunamente por escrito a la Bolsa de cualquier cambio en los miembros de su Consejo de Administración y de los principales funcionarios del emisor, indicando las causas o razones que expliquen tales cambios.
- V. Informar inmediatamente por escrito a la Bolsa, sobre cualquier cambio de domicilio, ubicación de oficinas, números telefónicos, número y claves identificadoras de telex, direcciones cablegráficas, apertura y cierre de sucursales, oficinas de corresponsalia, acuerdos de prestación de servicios por conducto de instituciones de crédito y demás particulares.
- VI. Aceptar que intervenga un representante de la Bolsa designado por la Dirección General, con voz, pero sin voto, en las reuniones de sus Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y en las Asambleas Generales de Obligacionistas, en su caso, que celebren los emisores.
- VII. Proporcionar a la Bolsa copia autorizada de las actas de reuniones de Consejo de Administración que resuelvan sobre ejercicios de derechos y convocatorias de Asambleas, así como de las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y de las Asambleas de Obligacionistas, en su caso, al siguiente día hábil de su celebración con una copia de las listas de asistencia y de las certificaciones de los escrutadores.
- VIII. Proporcionar a la Bolsa un informe trimestral sobre las exhibiciones de capital, cuando se trata de emisores constituidos bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, siempre que hubiere cambios en la porción de capital sujeta a retiro, indicándose las fechas, número y precio al que fueron suscritas las acciones y las fechas, número y monto del valor de reembolso de las acciones que hubieren sido objeto de retiro.
- IX. Tratándose de certificados de participación, los fideicomitentes o, en su caso, los fideicomisarios, deberán girar instrucciones a la institución fiduciaria que los hubiese emitido, para cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Reglamento a cargo de los emisores.
- X. Informar oportunamente por escrito a la Bolsa sobre los citatorios, convocatorias, notificaciones, avisos relativos al ejercicio de los derechos sociales y económicos que correspondan a los títulos inscritos, con cinco días hábiles, anteriores a la fecha en que tendrá verificativo el acto o negocio que sea objeto de las referidas comunicaciones.
- XI. Comunicar de inmediato a la Bolsa con copia dirigida a la Comisión, cualquier cancelación, pérdida, robo, extravío, alteración o nulidad de los títulos inscritos, que sea de su conocimiento.
- XII. Proporcionar anualmente a la Bolsa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se hubiese convocado para conocer los estados financieros y determinar la aplicación de resultados del último ejercicio social, copias de los siguientes documentos:



- a. Estados financieros dictaminados por Contador Público independiente, el dictamen del auditor, así como el dictamen del comisario.
- b. Informe anual presentado por el Consejo de Administración a la propia Asamblea y que incluirá los aspectos a que se refiere el Artículo 172o de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c. Informe anual rendido a la Asamblea de Accionistas por los comisarios respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea y que deberá incluir, los conceptos relacionados en la fracción IV del Artículo 166o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- d Informe sobre la aplicación de utilidades acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, especificando el dividendo decretado, en su caso, así como la forma, lugar y fecha de pago y cupón o cupones contra los que se liquidará.
- e. Relación de las personas elegidas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para integrar el Consejo de Administración durante el siguiente ejercicio social, incluyendo el nombre de los comisarios designados, con los siguientes datos: Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento estado civil, profesión y domicilio.
- f. de los principales funcionarios ejecutivos, indicando, en cada caso, las características principales de su función, así como las facultades o poderes que les hubieren sido conferidos Relación, consignándose los mismos datos previstos en el inciso anterior.
- g. Lista de asistencia a la asamblea certificada por los escrutadores. Esta deberá contener los siguientes datos: Nombre de los accionistas, número de acciones de que sean tenedores cada uno, así como el nombre del representante del accionista en su caso.

Artículo 90o. Una vez que hubiese celebrado la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas a que se refiere la fracción XII del artículo anterior, las sociedades emisoras deberán presentar dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración, la información adicional que a continuación se determina:

- I. Lista clasificada de los diferentes productos elaborados en orden de importancia, con indicación del volumen y unidades producidas y vendidas durante el ejercicio, con sus respectivos importes y marcas usadas para la venta.
- II. Relación de la producción de las distintas plantas industriales de la propia empresa, en orden descendente de importancia, especificando las actividades que se realizan en cada una de ellas.
- III. Listado de las principales actividades comerciales o de distribución, incluyendo ventas al mayoreo y al menudeo, facilidades de pago concedidas a la clientela forma o términos utilizados en las ventas a plazo, en su caso, así como las demás actividades que originen ingresos.
- IV. Ubicación de los locales en donde se presten los servicios, en su caso.

- V. Relación de inversiones en acciones, obligaciones, otros títulos valores, así como títulos de crédito individuales, indicando el nombre del emisor o del girador, indicando el nombre del emisor o del girador, en su caso, clase de título de crédito o título valor de que se trate, cantidad de certificados o títulos, valores nominales, precio de adquisición y otros pormenores relativos a los mismos.
- VI. Porcentaje que las acciones adquiridas, o en su cartera, representen respecto al capital social del emisor, debiendo acompañarse los últimos estados financieros consolidados entre dicho emisor y la sociedad o empresa en cuestión, cuando se trate de inversión mayoritaria.
- VII. Relación de datos relativos a las empresas en cuyo capital participen, con indicación de las actividades industriales, comerciales o de servicios a que se dedique el emisor de tales acciones.  
Los datos a que se refieren las fracciones I yII deberán ser proporcionados por los emisores que tengan el carácter de empresas industriales. Los datos a que se refieren las fracciones III y IV deberán ser suministrados por los emisores que sean empresas comerciales o de servicios. Los demás datos deberán proporcionarse por los emisores cualquiera que sea la principal actividad a que se dediquen.

Cualquier cambio en la información anterior, deberá ser comunicado de inmediato a la Bolsa.

Asimismo, proporcionar oportunamente la información adicional que fije con carácter general del Consejo de Administración o la DirecciónGeneral en su caso.

## **SECCION SEGUNDA**

### **De los Derechos**

Artículo 91o. Son Derechos de los emisores cuyos valores están inscritos en Bolsa:

- I. Mantener en la Bolsa la cotización de sus valores.
- II Denunciar ante el Consejo, cualquier acto y operación contrarios a las sanas prácticas del mercado, según su leal saber y entender.
- III. Utilizar todos los servicios que con carácter general proporcione la Bolsa a los emisores.

Artículo 92o. Los emisores solo podrán ejercitar los derechos que consigna este Reglamento, cuando estuvieren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

## **CAPITULO TERCERO**

### **De la Suspensión y de la Cancelación del Registro**

#### **De Valores en Bolsa**

#### **SECCION PRIMERA**

##### **De La Suspensión.**

Artículo 93o. El Consejo podrá suspender el registro de un valor y, por lo tanto, su cotización en Bolsa, en los términos de la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si el emisor no cumple sus obligaciones en los plazos fijados en la fracción II del Artículo 89o.
- II Si el emisor dejase de cumplir cualesquiera otras de las obligaciones a su cargo y tal incumplimiento causare daños al mercado, a juicio del Consejo.
- III. A juicio del Consejo de Administración, cuando se produzcan respecto del valor de que se trata, condiciones desordenadas y operaciones no conforme a sanos usos o prácticas del mercado, imputables al emisor.
- IV. Cuando el emisor demorase más de noventa días el pago de una cuota anual de remuneración por los servicios de la Bolsa y los intereses moratorios respectivos a que se refiere la fracción I del Artículo 89o. de este Reglamento.

Artículo 94o. El Consejo, al decretar la suspensión del registro de un valor, deberá fundar su decisión y fijar el plazo de la suspensión dentro del límite anteriormente establecido, dando aviso a la Comisión de las razones que justifiquen tal medida.

#### **SECCION SEGUNDA**

##### **De la Cancelación**

Artículo 95o El Consejo podrá cancelar el registro de un valor y, por lo tanto, su operación ulterior en Bolsa, previa autorización de la Comisión, según el Artículo 35o. de la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Amortización total de la emisión.
2. Disolución y liquidación de la sociedad emisora
3. Declaración judicial de quiebra o suspensión de pagos de la sociedad emisora.
4. Cancelación de inscripción del valor de que se trate en el Registro.
5. Concurrencia en la sociedad emisora de cualquiera de las causas que la Ley establece para decretar la quiebra de la misma.

6. En el caso de acciones, a solicitud de la emisora por acuerdo de su Asamblea General de Accionistas votado por la mayoría de los socios, los que deberán asentar en el acta el compromiso formal de adquirir las acciones de los accionistas que se negaron al acuerdo, debiendo por tanto anunciar una oferta de compra de esas acciones, a través de los medios de comunicación señalados para los casos de convocatorias para conocimiento de esos accionistas. El precio de las acciones así como el plazo de vigencia de compromiso, serán aprobados por la Bolsa y por la Comisión Nacional de Valores.

## CONCLUSIONES.

Para finalizar este trabajo sobre Financiamiento a través de Bolsa Mexicana de Valores, se observa que el Sistema Financiero Mexicano presenta varios organismos reguladores y de vigilancia para las operaciones bursátiles, siendo las principales Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y Bolsa Mexicana de Valores. Así mismo se presentan todos y cada uno de los requisitos para la emisión de Papel Comercial, Certificado de Participación Inmobiliaria y Ordinaria, Acciones.

También se anotan la forma de cancelación y suspensión de registros en la Bolsa Mexicana de Valores. En lo referente a los mecanismos de financiamiento podemos usar el Mercado de Dinero, y el Mercado de Capitales, mismo que es utilizado frecuentemente por empresas que tienen una organización administrativa compleja.

En lo que se refiere a los mecanismos de financiamiento podemos usar el Mercado de Dinero así como el Mercado de Capitales que en ambos son usados mas frecuentemente por empresas que tienen una organización adminstariva más compleja.

También hay otros instrumentos más nuevos que son los Mercados Internacionales y la Ingeniería Financiera estos instrumentos son los WARRANTS, OPCIONES, FUTUROS así como los SWAPS, los anteriores instrumentos nos permiten financiar en los mercados internacionales pero este tipo de instrumentos no son usado por todas las empresas aquí la que más lo utilizan son empresas de gran tamaño.

El financiamiento en bolsa es poco usado y deberían promover la ayuda a otra empresa para que se pudieran financiar y a su vez lograr el crecimiento que tanto quiere nuestro gobierno.

En publicación del Financiero del mes del 17 Julio del 2001 aparece una nota donde comentan que el financiamiento de Papel Comercial a aumentado en el segundo trimestre de este año en un 42.4 % comparado con el mismo periodo del año pasado.

v

## BIBLIOGRAFIA.-

Bolsa Mexicana de Valores

Comision Nacional Bancaria y de Valores.

Banca Serfin, Manual de Inversiones

<http://accigame.banamex.com.mx/capacitacion/up/participantes/sistema2.htm>

Invertia en Bolsa, Grupo Editorial Iberoamericana, S.A. DE C.V. Segunda Edicion 1994 Diaz Mata

Apuntes de Finanzas El Sistema Financiero Mexicano Antologia Segunda Edicion Ag 1990  
C.P. Alejandro Licea Torres

Ingenieria Financiera La Gestion de los Mercados Financieros Internacionales, Mc Graw Hill  
Luis Diez de Castro y Juan Mascareñas



